



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Valoración de la prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, distrito de Ancón 2020-2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:

Albrecht Ramirez, Patricia (orcid.org/0000-0002-6102-209X)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

A mi hijo Diego, por ser mi motivación para lograr mis objetivos. A mi madre, por su apoyo incondicional, por sus enseñanzas y por haberme forjado a ser la persona que hoy en día soy.

Agradecimiento:

En especial quiero agradecer a mi asesor Dr. Fernando Robles Sotomayor, por sus enseñanzas, dedicación y acompañamiento durante el desarrollo de mi tesis.

A mis hermanos, cuñadas y sobrinos por su apoyo brindado y por impulsarme a crecer en el ámbito personal y profesional.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas y figuras	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6 Procedimiento	21
3.7 Rigor científico	22
3.8 Método de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	24
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	44

Índice de tablas y figuras

Tabla 1: Categoría y Subcategorías	15
Tabla 2: Participantes	17
Figura 1: Triangulación de las entrevistas del objetivo general	22
Figura 2: Triangulación de las entrevistas del primer objetivo específico.....	23
Figura 3: Triangulación de las entrevistas del segundo objetivo específico...	24
Figura 4: Triangulación de la conclusión general de las entrevistas	25
Figura 5: Triangulación del análisis documental	26
Figura 6: Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas	27
Figura 7: Triangulación de los antecedentes, marco teórico y resultados	28

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito realizar un análisis respecto a la problemática de cómo se viene realizando la operación de valoración de la Prueba Anticipada (en adelante P.A.) por parte del juzgador. La metodología utilizada es básica, cualitativa, para ello se ha empleado la técnica de entrevista y análisis documental. Como resultado y discusión se tiene que el valor probatorio de la P.A. es la obtención de la verdad y será valorado cuando sea incorporada legítimamente al proceso para que el juzgador llegue a una conclusión y emita sentencia. La P.A. evita que la información se pierda, altere o desvanezca, asegura su efectividad y se realiza por razones de urgencia; es fuente de prueba directa y su actuación es irrepetible y asegura la garantía procesal de la no revictimización. Se concluye que el proceso de valoración de la prueba es deficiente ya que para establecer la convicción de los hechos se está revictimizando al menor agraviado al llamársele nuevamente para que declare en juicio oral, sin tener en cuenta que por la minoría de edad y por el daño que ha sufrido no se le puede pedir que sea preciso o brinde detalles mínimos respecto al daño sufrido.

Palabras clave: Valoración de la prueba, prueba anticipada, revictimización, delitos sexuales.

ABSTRACT

The purpose of this research is to carry out an analysis regarding the problem of how the operation of valuation of the Advance Proof (hereinafter P.A.) by the judge. The methodology used is basic, qualitative, for this the technique of interview and documentary analysis has been used. As a result and discussion, it must be that the probative value of the P.A. is the obtaining of the truth and will be valued when it is legitimately incorporated into the process for the judge to reach a conclusion and issue a sentence. The P.A. prevents information from being lost, altered or faded, ensures its effectiveness and is performed for reasons of urgency; it is a source of direct evidence and its action is unrepeatable and ensures the procedural guarantee of non-compliance revictimization. It is concluded that the process of evaluating the evidence is deficient since to establish the conviction of the Facts are being revictimized to the aggrieved minor by calling him again to testify in oral trial, without taking into account that by the minority of age and for the damage you have suffered you cannot be asked to be accurate or provide minimum details regarding the damage suffered.

Keywords: Evaluation of the evidence, advance proof, revictimization, sexual crimes.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda la problemática relacionada a la valoración realizada por los órganos jurisdiccionales respecto a la P.A. de aquellas declaraciones de los menores de edad que han sido víctimas de delitos de agresión sexual. En el ámbito internacional, tenemos que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, hacen referencia que el uso del anticipo de la prueba debe estar justificado y que se realiza por situaciones de urgencia, además de asegurar el resultado de una declaración, cuya finalidad es conservar el medio de prueba ante la posibilidad que desaparezca o no se pueda reproducir; asimismo, precisa que los órganos judiciales deben evitar las entrevistas o declaraciones redundantes a fin de garantizar la no revictimización, por ello, la valoración de la prueba debe realizarse de acuerdo a las reglas del criterio racional y el principio de la no contradicción.

En el ámbito nacional, la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia, mediante Casación N° 936-2021(Arequipa), señala que la P.A. se realiza con la finalidad de evitar que la víctima repita, ante el órgano jurisdiccional, nuevamente su declaración respecto a los hechos suscitados en su agravio, esto, conforme a lo recomendado en las Reglas de Brasilia, para evitar la revictimización. La P.A. tiene valor probatorio por su carácter irrepetible y urgente, y, se justifica porque su razón de ser es la búsqueda de la verdad, atendiendo el interés superior del niño.

Es así, que se ha evidenciado que no se está valorando adecuadamente la P.A., vulnerando con ello los derechos fundamentales de los menores, al ser llamados para que en juicio oral nuevamente relaten los hechos lo cual genera malestar en el menor; así también, se ha advertido que se están programando las entrevistas después de 2 o 3 meses de ocurridos los hechos, lo cual no garantiza la no revictimización del menor agraviado. Ahora bien, durante la pandemia por el Covid 19 y el aislamiento social obligatorio, los delitos de agresión sexual en menores de edad se han incrementado, advirtiéndose con ello, que la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer del distrito de Ancón, ha venido recibido

denuncias por este tipo de delitos.

De esta manera, en esencia, sustento mi trabajo de investigación de la valoración de la P.A. en los delitos de agresión sexual en agravio de menores, con la única intención de profundizar en la importancia de su requerimiento en los casos de violencia sexual en agravio de menores.

En consecuencia, para desarrollar el presente trabajo de investigación, se plantea la siguiente pregunta general: ¿Qué valor tiene la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, en el distrito de Ancón año 2020-2021? Seguidamente se abordará como primera pregunta específica: ¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Ancón año 2020-2021? y como segunda pregunta específica: ¿Se cumple con asegurar la garantía procesal de la no revictimización de los menores agraviados en los delitos contra la libertad sexual, en el distrito de Ancón 2020-2021?

Por tanto, la justificación teórica que motiva a que se realice el presente trabajo de investigación es que aportará conocimientos sobre la valoración de la P.A. en aquellos casos de delitos contra la libertad sexual en menores de edad, su eficacia y la garantía procesal de la misma, las cuales estarán basadas en las evidencias encontradas a través de la investigación analítica y con ello, se podrá brindar una respuesta al problema planteado. Del mismo modo, se podrá evidenciar si con la P.A. se está evitando la revictimización de los menores, y si esta es valorada debidamente por el Juez al momento de emitir su dictamen y determinar la culpabilidad del imputado y aplicar la pena correspondiente.

Por consiguiente, se tiene como objetivo general: Analizar la valoración de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, en el distrito de Ancón 2020-2021; teniendo como objetivos específicos 1: Identificar cual es la importancia de las P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad; Establecer si se cumplió con asegurar la garantía procesal de la no revictimización de los menores agraviados en los delitos contra la libertad sexual, en agravio de menores, en el distrito de Ancón 2020-2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se ha recopilado antecedentes nacionales e internacionales más relevantes que han servido como base para el presente estudio, donde se utilizaron algunas de sus metodologías y aportes. Dichos antecedentes nos permitirán tener una idea más clara y precisa respecto al problema, y finalmente presentaremos teorías relacionadas al tema planteado. La información seleccionada concuerda en que la valoración de la prueba anticipada, en adelante P.A., es con la finalidad de corroborar los hechos denunciados, a la vez que la actuación de la entrevista en Cámara Gesell (en adelante C.G.) debe evitar la revictimización de los menores que han sido víctimas de delitos contra la libertad sexual ya que su incumplimiento generará la revictimización secundaria lo cual vulnera el interés superior del niño y por ende afecta su desarrollo emocional y psicológico.

Respecto a la valoración de la prueba, Cárdenas & Salazar (2021) refieren que es investigar los hechos suscitados a fin de llegar a la verdad y que esta operación intelectual es realizada por el Juez aplicando las normas del argumento jurídico, para determinar la responsabilidad en un proceso y que en un modelo garantista de derechos la valoración probatoria es primordial para el cumplimiento de un proceso justo. Así también precisan que los operadores jurídicos realizan una inadecuada valoración ya que piensan que valorar significa admitir la prueba al proceso de acuerdo al tipo penal (p. 169).

La valoración anticipada de la prueba está relacionada con el juicio de admisibilidad probatoria, ya que goza de protección por afectar derechos fundamentales; es por ello que la prueba tiene que ver con la afirmación de un hecho, en ese sentido el juzgado no puede prejuzgar los hechos (Del Cacho).

En cuanto a los trabajos previos revisados en el contexto nacional se tiene a Paco (2021) quien refirió que el incumplimiento de la aplicación y uso de la P.A. en la declaración de víctimas de violencia familiar ha vulnerado la garantía procesal de la no revictimización de la parte agraviada (p. 187); Así también se tiene a Villavicencio (2017) quien tuvo como objetivo de estudio determinar si la C.G. es

instrumento de acceso a la justicia a fin de impedir la revictimización, concluyendo que la C.G. es efectiva para evitar la revictimización secundaria del menor agraviado víctima del delito de violencia sexual (p. 63).

También Sánchez (2020) en su estudio de investigación precisó que la no actuación de la PA, generó revictimización secundaria, por lo cual concluyó que es importante realizar la actuación de P.A. con las formalidades de ley, a fin de lograr una sentencia justa y de esta forma evitar la revictimización (p. 77). Por su parte Díaz (2019), respecto a la P.A. en los delitos de contra la libertad sexual, refirió que la misma es efectiva y evita la revictimización, además, que con la realización de la entrevista en C.G. se protege los derechos del menor agraviado, así como también la integridad física y psicológica del mismo (p.36). A su vez Contreras (2021), respecto a los factores de revictimización en menores, concluyó que la revictimización se origina en el proceso penal ya que los Jueces y Fiscales consideran que la víctima debe volver a declarar, generando con ello la revictimización del menor agraviado y no brindando una real tutela efectiva al menor en situación de vulnerabilidad (p. 75).

Por su parte Crisanto (2020) en cuanto a la valoración de la declaración de menores víctimas de agresión sexual, concluyó que la declaración de los menores agraviados debe realizarse como P.A. y de esta forma evitar la revictimización (p. 150). Por otro lado, tenemos a Salazar (2016) quien respecto a la prueba en los delitos de agresión sexual a menores de edad concluyó que dicha prueba es fundamental en los procesos, por ello, los operadores de justicia deben interpretar y aplicar bien su criterio a fin de generar seguridad jurídica (p. 89).

Así también, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Sentencia Plenaria Casatoria N° 2-2018/CIJ-433, en el Artículo 36° hace referencia a que el Juez valora las pruebas de acuerdo a la lógica, máximas de la experiencia y conforme a sus conocimientos científicos, y, citando a Fausto Giunta precisan que el órgano jurisdiccional utiliza las máximas de la experiencia como de deducción para probar las conjeturas.

También podemos citar la tesis titulada La Aplicación del Derecho Penal del Enemigo en la declaración como P.A. en los casos de víctimas de violación sexual

de menores, siendo así, Burga (2019), concluyó que la C.G. es el único medio que se tiene para proteger la declaración del menor que ha sido víctima de agresión sexual; siendo así, podemos colegir que la entrevista en C.G. es el único instrumento con que cuentan los magistrados para formular su requerimiento de acusación fiscal, ya que en dicha entrevista el menor agraviado ha narrado de forma detallada los hechos suscitados en su agravio (p. 77).

En esa misma línea de ideas Yip (2019) respecto a la actuación deficiente del procedimiento de la P.A. para evitar la victimización secundaria concluyó que la entrevista única en C.G. no evita la victimización secundaria en las víctimas de agresión sexual, además que los operadores jurisdiccionales no cumplen con los procedimientos establecidos para llevar a cabo dicha actuación generando revictimización en el menor ya que tiene que volver a rendir su declaración (p. 97).

De igual forma, Alcalde y Chavarri (2019) en cuanto a la motivación de la valoración de la P.A. llegaron a la conclusión que la P.A. es el medio probatorio más aceptado por los jueces en los procesos seguidos contra el delito de actos contra el pudor (p.55).

En relación a los trabajos previos revisados en el contexto internacional se tiene a Valencia (2016) quien refirió que el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de los menores de edad, salvaguardando de esta manera la protección integral de sus derechos, así como también su integridad física y psicológica. Del mismo modo, dar un seguimiento especial y demostrar que el menor ha sufrido las consecuencias del delito y que se busque la forma de ayudarlos a recuperar su vida normal y su desarrollo a futuro (p.85).

Respecto a la valoración de la prueba, Navas (2019) precisó que la misma tiene como propósito el convencimiento del juez respecto a la veracidad de los hechos para establecer una sentencia y que la misma debe ser acorde a la legalidad, autenticidad, credibilidad con el fin de que los medios probatorios se acepten en juicio. En ese orden de ideas, la prueba es necesaria para aclarar la verdad de los hechos lo cual debe ser probado en el proceso (Núñez, 2020).

Solorzano (2021), respecto al anticipo de prueba testimonial en menores,

sostuvo que, en los procesos penales, cuando se hace uso de la C.G., se logra tomar conciencia sobre el respeto de los derechos fundamentales de la persona, entendiéndose como tales, el derecho a la intimidad, identidad e imagen y a libertad de expresión de los menores sin revictimización (p. 130). Quiñonez, Cuellar y López (2015) precisaron que los órganos jurisdiccionales no deberían absolver a un acusado cuando la sentencia dictaminada es contradictoria con la evidencia probatoria, así tampoco debe resolver un caso desconociendo las garantías fundamentales de los agraviados, mucho menos tratándose de menores de edad en situación de vulnerabilidad que han sido víctimas de delitos de agresión sexual (p.71).

Complementando el análisis de los autores, Azogue (2017) afirmó que la declaración anticipada es un instrumento admitido en la legislación ecuatoriana, pero que se debería aplicar de modo efectivo y obligatorio ya que con ello se constituiría una forma de evitar la revictimización de los menores que son sometidos a abuso sexual (p.81). Por su parte Del Águila (2017) sostuvo que con la entrevista única en C.G. lo que se pretende es que los menores agraviados en los delitos contra la libertad sexual no se vean expuestos a la revictimización, ya que al declarar nuevamente ante el órgano jurisdiccional y frente al que fue su agresor, los afectaría emocional y psicológicamente por los hechos traumáticos de los cuales han sido víctimas, por ello la P.A. debe proteger el interés superior del niño (p. 22).

Del mismo modo, Garnica (2017), precisó que la P.A. es un instrumento probatorio cuyo resultado obtenido junto con otros medios de prueba servirán a futuro para que sean valorados en los procesos judiciales ya iniciados; siendo así, es evidente que la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, es de vital importancia para los procesos judiciales (p. 354).

El profesor Vecchi (2018) respecto a la valoración de los medios de prueba precisa que la misma ha de justificarse de acuerdo con la libre convicción del juzgador, es decir, la lógica, razón y experiencia común; y que, la libre convicción como sistema de valoración de prueba, prescinde de las reglas jurídicas para adoptar una decisión (p.716).

Dentro del contexto de la valoración de la prueba realizada mediante la sana crítica, Coloma & Agüero (2014) consideraron que el problema de la sana crítica está relacionado con su escasa operatividad por parte de los jueces, ello, debido a la falta de precisión conceptual (p. 699)

Por su parte, Yanes y Masapanta (2021) coincidieron en que la P.A no es aplicada adecuadamente, puesto que no se rige bajo las reglas por la cuales debería llevarse a cabo una P.A., lo que genera inseguridad jurídica (p.102). Aunado a ello, Botero (2018), precisó que la P.A. testimonial es un medio eficaz que sirve para proteger los derechos de los menores que han sido víctimas del delito de agresión sexual y también porque con esta prueba se evita la revictimización secundaria (p.22).

Igualmente, Marrero (2021) en su artículo de estudio La Prueba Testifical Anticipada como instrumento para reducir la victimización secundaria de menores de edad en el proceso penal, Universidad de La Laguna – España, concluyó que la declaración brindada por el menor agraviado, la misma que ha sido grabada, se constituye en un medio de prueba eficaz a fin de evitar la revictimización secundaria, ya que este medio que ha sido grabado, podrá ser reproducido en juicio oral a fin de obtener el valor probatorio correspondiente (p. 22).

Partiendo de la premisa que la valoración de la prueba debe realizarse de acuerdo a la sana crítica del juzgador, Contreras (2017) precisó que la actividad de valoración realizada por el órgano jurisdiccional respecto de una declaración testimonial, debe comprender el análisis de la veracidad y de las deposiciones, arribando a conclusiones separadas las mismas que serán plasmadas en la sentencia del caso (p. 292)

Respecto a la prueba, León, León y Durán (2019) refirieron que la misma es importante porque lleva al juzgador a convencerse de los hechos y dilucidar la verdad y que para ser debidamente valorada, debe reunir los requisitos establecidos para tal fin.

Por su parte, Klapp y Levi (2016) precisaron que los menores víctimas de agresión sexual cuando acuden a un proceso judicial, reciben un trato inadecuado

por parte de las autoridades jurisdiccionales, ya que son sometidos a careo con sus agresores y no creen en las declaraciones que las víctimas han ofrecido en su debida oportunidad; al respecto, considero que con ello estarían vulnerado los derechos y no haciendo prevalecer el interés superior del niño; por ende, se estaría revictimizando al menor agraviado sin tener en cuenta los hechos violentos por los cuales ha vivido y que de una u otra forma afecta su integridad física y psicológica.

Así también, Arrieta, Duque y Díez (2020), refieren que aquellas entrevistas realizadas a menores que han sido víctimas de delitos de agresión sexual, pueden ser utilizadas como prueba de referencia, las cuales van a limitar los principios de inmediación y confrontación de la prueba con respecto al procesado, buscando con ello evitar la revictimización del menor (p. 22).

Bajo estas premisas, es importante resaltar que el estado peruano tiene la obligación y responsabilidad de proteger y cuidar el bienestar del niño tal como lo prescribe el Artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, siendo uno de sus principios rectores el Interés Superior del Niño, el cual hace referencia que cuenta que los órganos judiciales tomen decisiones o emitan un pronunciamiento en casos donde se encuentren involucrados menores de edad, deben procurar que la decisión adoptada sea la mejor para el desarrollo y bienestar del menor. Así también, nuestra Carta Magna, que es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho peruano, en su Artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...).

En cuanto a la valoración de la prueba, el fundamento 15º del Acuerdo Plenario N° 5-2016/CIJ-116 de la Corte Suprema de Justicia del Perú, precisa que el órgano jurisdiccional debe valorar la prueba siguiendo las reglas de la sana crítica, es decir, el Juez tiene autonomía para decidir según la prueba actuada, respecto a los hechos materia del proceso. Así también el mismo fundamento precisa como una particularidad las exigencias de la racionalidad epistemológica la misma que debe realizarse en los delitos en los cuales prima la vulnerabilidad de la víctima como es el caso de los NNA en contextos de violencia familiar.

Dentro de este contexto, el TC ha referido que el delito contra la libertad

sexual en agravio de un menor de edad, tiene consecuencias psicológicas para el menor, por cuanto son víctimas de hechos traumáticos que de una u otra forma afectan su desarrollo y personalidad, es por ello que, los operadores de justicia están en la obligación de aplicar las leyes teniendo como prioridad el principio de supremacía del interés del niño, el cual por su minoría de edad es una persona vulnerable (STC 05692-2008-PHC/TC).

Así también, el Acuerdo Plenario N° 1-2011-/CJ-116, en su fundamento 37° señala que la victimización secundaria está relacionada con la mala atención que recibe la víctima por parte de las autoridades policiales y jurisdiccionales, aunado a ello, la mala intervención por parte de algunos profesionales médicos o psicólogos que no se encuentran preparados para atender casos que necesitan una especial intervención, ya que muchas veces no tienen en cuenta el trauma que ha vivido la víctima de agresión sexual, y al tener que revivir los hechos suscitados en su agravio les genera una experiencia dolorosa. El fundamento 38° hace referencia a las reglas que se deben tener en cuenta para evitar la revictimización de un menor de edad, haciendo énfasis a que se debe fomentar la actuación de declaración de la víctima, en el caso de menores agraviados, utilizando para ello la entrevista única en C.G. (p. 12).

En esa línea hermenéutica, la CIDH, señala que, en los procesos de violencia sexual, la investigación debe tratar en lo posible de evitar la revictimización de la experiencia traumática que ha vivido la víctima (CIDH, caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia).

Por su parte, Ulfe (2015) precisó que en la revictimización el menor agraviado que ha sido víctima de un delito sexual experimenta un nuevo maltrato frente a su agresor, revive el sufrimiento y ello le causa daño psicológico y emocional que lo marcarán de por vida. Asimismo, refiere que a fin de evitar la revictimización las actuaciones deben realizar lo más pronto posible atendiendo el interés superior del niño y que las entrevistas en C.G. deben realizarse con peritos especializados en la materia y contado con la participación de jueces y fiscales (p.62, 65).

Para tener una idea más clara de lo que es revictimización, primero debemos

definir que entendemos por víctima, la cual, es aquella persona o sujeto que ha sido lesionado o maltratado en sus derechos y que como consecuencia de una determinada acción recibe las consecuencias de un hecho punible.

Al respecto, es preciso mencionar que víctima es cualquier individuo que sufre una lesión derivada de otra que tuvo un incidente que conllevó a que cometería un acto en el cual lesiona a otro individuo (Champo, p. 238-239).

La revictimización, para quien ha sido agredido sexualmente, le genera recuerdos negativos y psicosociales ya que reviven los momentos traumáticos generados por la violación de su dignidad y sus derechos. Al conocer a la persona que ha violentado sus derechos, se vuelven vulnerables, y esta situación no hace más que revictimizarlos, ya que su agresor tratara de doblegar, intimidar o debilitar la acusación de la víctima con el fin de hacer que desista de su denuncia con el único fin de no recibir la sanción correspondiente.

Ahora, la revictimización se encuentra amparada en la normatividad internacional de los DD.HH. por los resultados que se producen en las víctimas, distinguiéndose entre ellas, la victimización primaria, cuando la víctima sufre las consecuencias del delito; victimización secundaria, en este caso el daño causado a la víctima se incrementa por parte del sistema de justicia; y, la victimización terciaria es el padecimiento que sufren los allegados a la víctima o del autor del delito.

Carbajal, Granada y Heredia (2020) refirieron que si la entrevista realizada en C.G. a una menor víctima de agresión sexual, se efectúa de manera deficiente, esta conllevaría a la revictimización del agraviado, por la mala práctica de los especialistas y de las autoridades que no tienen en cuenta que se ha lesionado el derecho del menor y que producto de la agresión sufrida tiene secuelas psicológicas que no permite su normal desarrollo emocional y psicológico (p. 5).

Según Matute y Trelles (2022) la revictimización ocurre cuando los representantes de los órganos jurisdicciones, durante el proceso de investigación, no tienen en cuenta los lineamientos y protocolos establecidos para el desarrollo de las entrevistas a los menores agraviados, así como también la demora en los

plazos previstos para las investigaciones, lo cual genera en el menor agraviado un trauma psicológico que conlleva en muchos casos a que los representantes de los menores desistan de las denuncias y evitarles sufrimiento (p. 5).

En relación a la doctrina del presente trabajo de investigación, se ha considerado la teoría de la prueba que se rige por los principios de contradicción, oralidad, intermediación y publicidad. La prueba como elemento probatorio demuestra la veracidad de todas aquellas afirmaciones que se formulen en un proceso y será valorada por el órgano jurisdiccional para finalmente concluir sobre la autenticidad o falsedad de los enunciados facticos (Taruffo, p.57).

Al respecto, se puede colegir que la prueba es necesaria para demostrar la verdad de una afirmación o de un hecho, también sirve para persuadir o convencer al juez momento de resolver una situación dudosa (Cabanellas p. 263-264).

En esa misma línea de ideas, la prueba en el proceso penal es aquel trabajo que va a desarrollar la parte acusatoria en conjunto con el órgano jurisdiccional con la única finalidad de desvirtuar la presunción de inocencia; esta actividad es punto de inicio de la actividad probatoria en el proceso penal que se genera con una veracidad transitoria de que el denunciado es inocente (Rosas, p.23).

Siendo así, podemos deducir que la prueba va a permitir demostrar la veracidad de los hechos y con ello, que el juez pueda emitir un pronunciamiento justo, siendo que deberá ser valorada mediante un ejercicio intelectual sujeto a los principios lógicos que rigen el correcto razonamiento.

La valoración de la prueba constituye una operación fundamental en el proceso penal que tiene por finalidad determinar la eficacia de que todos aquellos elementos de convicción que se han presentado en un proceso, mediante los medios de prueba, serán valorados por el juzgador; es en ese proceso de valoración de la prueba en donde se extraerá toda aquella información de las pruebas presentadas, las cuales servirán para extraer conclusiones de la información obtenida mediante el juicio probatorio (Rosas, p. 113).

En cuanto a la valoración de la prueba Cárdenas & Cárdenas (2022) refieren

que valorar una prueba es aceptar la veracidad del medio de prueba de acuerdo a la libre convicción del juzgador. Aunado a ello, precisan que la valoración racional de la prueba no solo se sujeta a reglas extrajurídicas sino también a reglas o criterios establecidos por la jurisprudencia, es por ello, que los autores coinciden en que los magistrados deben aplicar su experiencia, sus vivencias, sana crítica y la lógica para arribar a una sentencia firme (p. 25).

Es importante mencionar que un tema muy ligado a la actividad probatoria es la P.A., la misma que es realizada durante la investigación preparatoria, es decir, antes del juicio oral y con la intervención del juez, dicho acto de prueba se realiza por razones de urgencia circunstancial (Rosas. p.127).

Sobre el particular, la Corte Superior de Justicia de Cusco, mediante Resolución 6 de fecha 28 de setiembre del 2021, menciona que los órganos judiciales deben velar por la integridad y proteger la dignidad del menor agraviado que ha sido víctima de algún delito contra la libertad sexual, evitando que sea revictimizado; al respecto, hacen referencia a la sentencia de la CIDH sobre el caso Fernández Ortega y Otros vs. México, señalando que en dicho caso las autoridades a cargo de la investigación citaron a declarar en reiteradas oportunidades a la agraviada en vez de centrarse en la obtención de las pruebas; con ello se evidencia que el órgano jurisdiccional en vez de proteger los derechos de la víctima, la revictimizó no garantizando la protección de sus derechos e integridad.

En el modelo procesal peruano, el artículo 242 del NCPP establece que la P.A. se practica antes del juicio, con la intervención del juez y que debe ser actuada de acuerdo a los requisitos previstos para tal fin, fundamentalmente con la presencia del juez; para la audiencia es necesaria la participación del representante del Ministerio Público, la defensa del imputado y las partes procesales. Esta figura procesal evita que la información contenida en la P.A. se pierda o se altere, es por ello que siempre debe realizarse ante el juez.

La actuación de la prueba como excepción de su realización en la etapa del Juicio Oral, se encuentra prevista en los artículos 242° al 246° del Código Procesal Penal, estableciendo que el fiscal o los sujetos procesales podrán solicitar al Juez

de la investigación preparatoria la actuación de P.A. en los siguientes casos: a) Testimonial y examen del perito; b) Careo entre las personas que han declarado, por los mismos motivos del literal anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 182°. c) Reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones, que por su naturaleza y características deben ser considerados actos definitivos e irreproducibles, y no sea posible postergar su realización hasta la realización del juicio.

Al tratarse de la declaración testimonial de un menor agraviado, único testigo en los hechos que se investigan, las mismas resultan ser prueba fundamental para la decisión en juicio oral, pues determinaría la realización de los hechos imputados, la comisión del delito y la responsabilidad de los imputados. Resulta necesario y urgente realizar tal P.A., atendiendo al interés superior del menor, pues los fines del proceso penal no pueden obstaculizar el tratamiento psicológico inmediato que requiere dicha adolescente para asumir los hechos de los que fue víctima, pudiendo salvaguardar ello con la realización pronta y bajo las garantías del caso de la presente P.A.; en atención además, a que los órganos jurisdiccionales deben aplicar la ley de conformidad con el principio de supremacía del interés del niño, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la víctima.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es de enfoque cualitativo, ya que permitirá comprender el carácter probatorio de la P.A. para ser valorada en juicio oral y así evitar la revictimización secundaria. Asimismo, la investigación es de tipo básica porque permitirá conocer los diferentes juicios de los magistrados especializados en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores y el discernimiento que tienen respecto a la valoración de la P.A. en este tipo de delitos que son reprochados por nuestra sociedad; según Ñaupas, et, al. (2014) precisaron que una investigación es básica cuando busca incrementar conocimientos, y, cualitativa porque busca describir y comprender las acciones de un grupo social a partir de la observación (p. 90, 97).

3.1.2 Diseño de Investigación

La presente investigación utilizó el diseño fenomenológico, método que permitió analizar e interpretar la información obtenida de los entrevistados respecto al delito contra la libertad sexual en agravio de menores, el valor que se le da a la P.A. y de esta forma como se evita la revictimización secundaria; se contó para ello, con documentación que guarda relación directa con el ilícito penal de agresión sexual, la cual nos permitió arribar a nuevos conocimientos respecto al delito ya mencionado y la forma en como nuestro sistema jurídico penal, en el cual impera la libre convicción, valora la prueba conforme a los principios de la sana crítica.

De acuerdo a lo señalado por Fuster (2019), la fenomenología busca descubrir la correlación entre lo objetivo y subjetivo para de esta manera vislumbrar los relatos o experiencias de las personas respecto a la valoración y normativa sobre el problema que hoy en día afronta nuestra sociedad como es el delito contra la libertad sexual en agravio de menores (p. 205).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.2.1 Categoría

Dentro de las categorías encontradas en la presente investigación tenemos la P.A. y los delitos contra la libertad sexual.

3.2.2 Subcategoría

Una subcategoría, es un elemento que surge a partir de una categoría y que sirve para profundizar en torno a la misma. Esto debido a que permite detallar algunos datos más específicos que se relacionan directamente con la categoría.

Las subcategorías de la P.A. son la valoración de la P.A., supuestos de aplicación de la P.A. y revictimización en los delitos contra la libertad sexual de menores de edad; así también, las subcategorías para el delito contra la libertad sexual en agravio de menores son el delito de violación sexual en agravio de menores y el delito de tocamientos en agravio de menores.

Tabla 1
Categoría y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Prueba Anticipada	Valoración de la P.A.
	Supuestos de aplicación de la P.A.
	Revictimización en los delitos contra la libertad sexual de menores de edad.
Delitos Contra la Libertad Sexual en Agravio de Menores	Violación Sexual en menores
	Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en Agravio de menores

Fuente: Elaboración propia

3.2.3 Matriz de categorización

La matriz de categorización apriorística, como herramienta de análisis, interpretación y valoración de información, describe cual es el escenario de estudio, el problema de investigación, los objetivos y las categorías y subcategorías.

3.3 Escenario de Estudio

Para el presente trabajo, se eligió como escenario de estudio la Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Ancón, perteneciente al distrito Fiscal de Lima Noroeste, sede en la cual se entrevistó a magistrados especializados en el tema materia de estudio; así mismo, se realizó un estudio minucioso de carpetas fiscales por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores y los pronunciamientos emitidos al respecto, durante los años 2020-2021.

Respecto al escenario de estudio elegido, es preciso mencionar que mediante Resolución N° 79-2019-MP-FN de fecha 08 de julio del 2019 emitida por la Fiscalía de la Nación, se resolvió crear en el distrito fiscal de Lima Noroeste, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Rosa, con competencia en los distrito de Santa Rosa y Ancón; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 001024-2019-MP-FN-PJFSVENTANILLA, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, de fecha 16 de julio del 2019, se dispuso el inicio de las actividades funcionales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Rosa, en los Distritos de Santa Rosa y Ancón, fiscalías creadas ante la alta incidencia de maltratos contra las mujeres que se registran en nuestro país.

3.4 Participantes

En el presente trabajo de investigación se entrevistó a fiscales provinciales y adjuntos del primer, segundo y tercer despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ancón, quienes expondrán sus criterios y enfoques relacionados con la problemática planteada.

Asimismo, la fuente de información han sido las carpetas fiscales que contienen los actuados respecto al delito contra la libertad sexual en agravio de menores durante los años 2020-2021, debido a la disponibilidad del sistema fiscal.

Tabla 2

Participantes

Nº	Participante	Grado	Especialidad	Cargo
1	Profesional 1	Abogado	Penal	Fiscal Provincial, 1ºD Fiscalía Corp. Esp. Violencia Contra la Mujer – Ancón
2	Profesional 2	Abogado	Penal	Fiscal Provincial, 2ºD Fiscalía Corp. Esp. Violencia Contra la Mujer – Ancón
3	Profesional 3	Abogado	Penal	Fiscal Adjunto, 3ºD Fiscalía Corp. Esp. Violencia Contra la Mujer – Ancón
4	Profesional 4	Abogado	Penal	Fiscal Adjunto, 3ºD Fiscalía Corp. Esp. Violencia Contra la Mujer – Ancón
5	Profesional 5	Abogado	Penal	Fiscal Adjunto, 3ºD Fiscalía Corp. Esp. Violencia Contra la Mujer – Ancón
6	Profesional 6	Abogado	Penal	Abogado Defensa Pública
7	Profesional 7	Abogado	Penal	Abogado Particular

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

En el presente trabajo se utilizó la técnica de entrevista semi estructurada, que de acuerdo con Hernández y Duana (2020), refirieron que en una investigación científica la función principal de la técnica es el registro de la información primigenia, a partir de la cual se obtendrá información que nos ayudará llegar a una conclusión respecto al tema de estudio. La entrevista estuvo dirigida a los fiscales provinciales y adjuntos del primer, segundo y tercer despacho de la Fiscalía Especializada en

Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ancón, así como también a abogados en materia penal; del mismo modo, se utilizó la técnica de recojo de información y estudio de casos de aquellas carpetas fiscales que contienen denuncias por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores.

Respecto la técnica de entrevista, se empleará como instrumento la guía de entrevistas que contendrá preguntas formuladas a los fiscales provinciales y fiscales adjuntos de la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ancón, así como también a los abogados penalistas, las mismas que están relacionadas con las categorías y subcategorías.

En cuanto al análisis de documentos, se utilizó la guía de estudio de casos, a través de esta técnica se realizó un profundo análisis y estudio de la información contenida en las carpetas fiscales que están relacionadas con los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, durante los años 2020-2021; del mismo modo, se analizó los actuados para determinar si después de haberse realizado la entrevista única en cámara gesell a los menores víctimas de abuso sexual, este elemento periférico ha sido debidamente valorado y si con ello se ha evitado la revictimización de los menores agraviados.

3.5.2 Instrumentos

El instrumento empleado ha sido la Guía de Entrevista, la cual permitió realizar preguntas abiertas a los magistrados, las mismas que finalmente se analizaron y dieron respuestas a nuestras interrogantes. Al respecto, Santos (2019) refirió que las herramientas de recolección de datos son importantes ya que permite procesar la información obtenida de los entrevistados, en este caso, de los magistrados y abogados en materia penal, la misma que se encuentra relacionada con la experiencia que tienen referente a nuestro tema de investigación (p. 12). Respecto a los instrumentos, Sánchez, Fernández y Díaz (2021) citando a Arias, refirieron que los instrumentos son medios necesarios para recabar la información que será proporcionada por los profesionales del derecho para conocer las relaciones sociales y la realidad de como experimentan sus vivencias.

3.6 Procedimiento

Debe precisarse que el procedimiento empleado en el tema de investigación se ha realizado de acuerdo al enfoque cualitativo, ya que como precisaron Suyo, Meneses y Fernández (2021), el procedimiento debe realizarse acorde al método, siguiendo el proceso establecido para tal fin, de manera que facilite el aprendizaje y que este pueda ser fuente de información para futuras investigaciones relacionadas con nuestro tema (p. 2).

En el presente trabajo se inició con la formulación del problema que es la valoración de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, delito que es reprochado por nuestra sociedad y que hoy en día vemos como se acrecienta, es por ello, que se evidencia el incremento de número de denuncias en las comisarías y fiscalías a nivel nacional, así como también se advierte que las víctimas de estos delitos frecuentemente son llamadas nuevamente a declarar, haciéndoles vivir episodios traumáticos de los hechos suscitados en su agravio. Siendo ello así, se elaboró los instrumentos de investigación, tales como, guía de entrevista semi estructurada, ficha de recojo de información y estudio de caso; luego, se recabó información de las carpetas fiscales por el delito contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, años 2020-2021 y se extrajo la información de dichas carpetas fiscales en las cuales se evidencio el delito cometido, la edad y sexo de la víctima, la relación de parentesco con el agresor y el pronunciamiento que se emitió al respecto luego de realizada la entrevista en C.G.

Del mismo modo, se organizó y proceso la información obtenida, a fin de ser analizada e interpretada; luego de obtenido los resultados, se analizó con la finalidad de dar validez a los objetivos planteados. Finalmente, se arribó a las conclusiones las mismas que guardan relación con los objetivos formulados.

3.7 Rigor científico

De acuerdo con lo señalado por Cano (2017), refirió que el rigor científico debe estar orientado a la veracidad y plausibilidad de la investigación en estricto cumplimiento de las normas señaladas para este fin, además, debe ser organizado,

metódico y objetivo, de manera tal que sea fidedigno, legítimo, fehaciente y confiable (p. 3). Asimismo, Guillén y Sanz (2021), refirieron que el rigor científico tiene carácter cognoscitivo-metodológico por cuanto tiene como componentes la credibilidad, transferabilidad, fiabilidad, exhaustividad, entre otros.

En ese aspecto, el presente trabajo se ha realizado conforme a las directrices señaladas, las mismas que van a dar confiabilidad a los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a los magistrados de las fiscalías especializada en violencia contra la mujer, así como también, del estudio de casos de las carpetas fiscales por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, por tanto, el valor de la información recabada se sustenta y/o justifica conforme al procedimiento.

3.8 Método de análisis de datos

En la presente investigación, se planteó emplear el método analítico, basado en la lógica práctica, siendo un método factico que se basa en hechos comprobables y depende de las evidencias. Es por ello, que con este método se ha podido identificar cuáles son los supuestos en los cuales la valoración de la P.A. tiene eficacia probatoria.

Del mismo modo, se utilizó el método documental, como técnica que se encarga de recopilar y seleccionar la información a través del estudio y análisis de documentos para ofrecer resultados lógicos, lo que permite encontrar hechos suscitados e identificar vacíos, omisiones o tergiversaciones en las fuentes de referencia. Con este método se ha podido estudiar y recopilar información de aquellas carpetas fiscales que contienen investigación por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, durante los años 2020-2021 en la fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito de Ancón. Asimismo, se utilizó el método comparativo el cual servirá para contrastar la información obtenida de las entrevistas a los magistrados.

3.9 Aspectos éticos

Esencialmente, la ética tiene que ver con los valores de la verdad y con la profesionalización de la persona que realiza un estudio de investigación, siendo importante que el investigador respete las ideas de los autores, así como también la producción de otras investigaciones realizadas, todo ello permitirá cumplir con los objetivos planteados y realizar un aporte positivo que a futuro servirá para otras investigaciones.

Sobre el particular Martín y Muñoz (2021) refieren que la ética en un trabajo de investigación, está relacionado con la técnica o método de interpretación de documentos, la misma que se debe realizar respetando todas aquellas interpretaciones que conllevan a un ejercicio de aprendizaje (p.12).

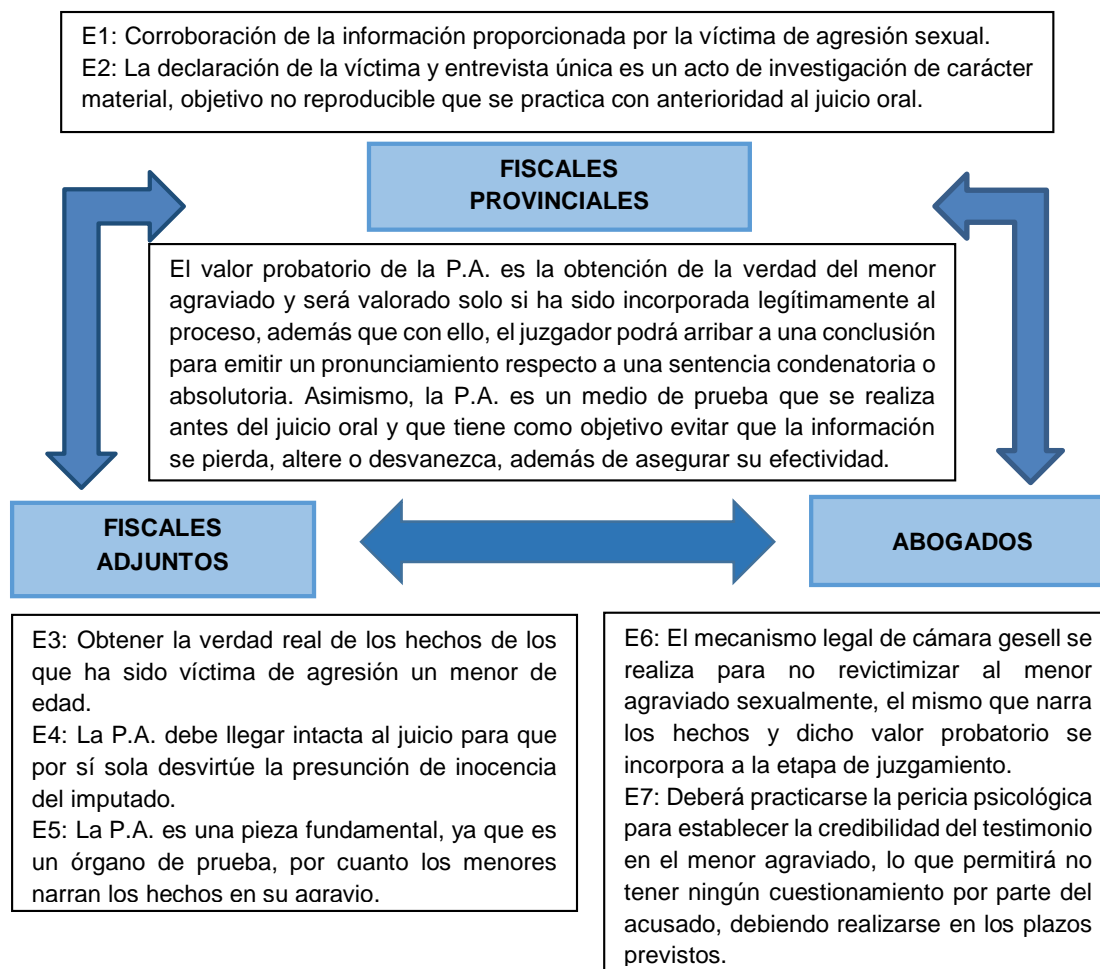
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo, se expondrán los resultados obtenidos luego de haber realizado las entrevistas semi estructuradas a los profesionales especialistas en derecho penal, así como también, luego de haber realizado el análisis documental los mismos que guardan relación con los objetivos de la presente investigación. Los resultados obtenidos fueron en base a la triangulación desarrollada de los resultados de entrevistas, análisis documental y marco teórico.

Respecto al objetivo general: Analizar la valoración de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, en el distrito de Ancón 2020-2021.

Figura 1

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo general

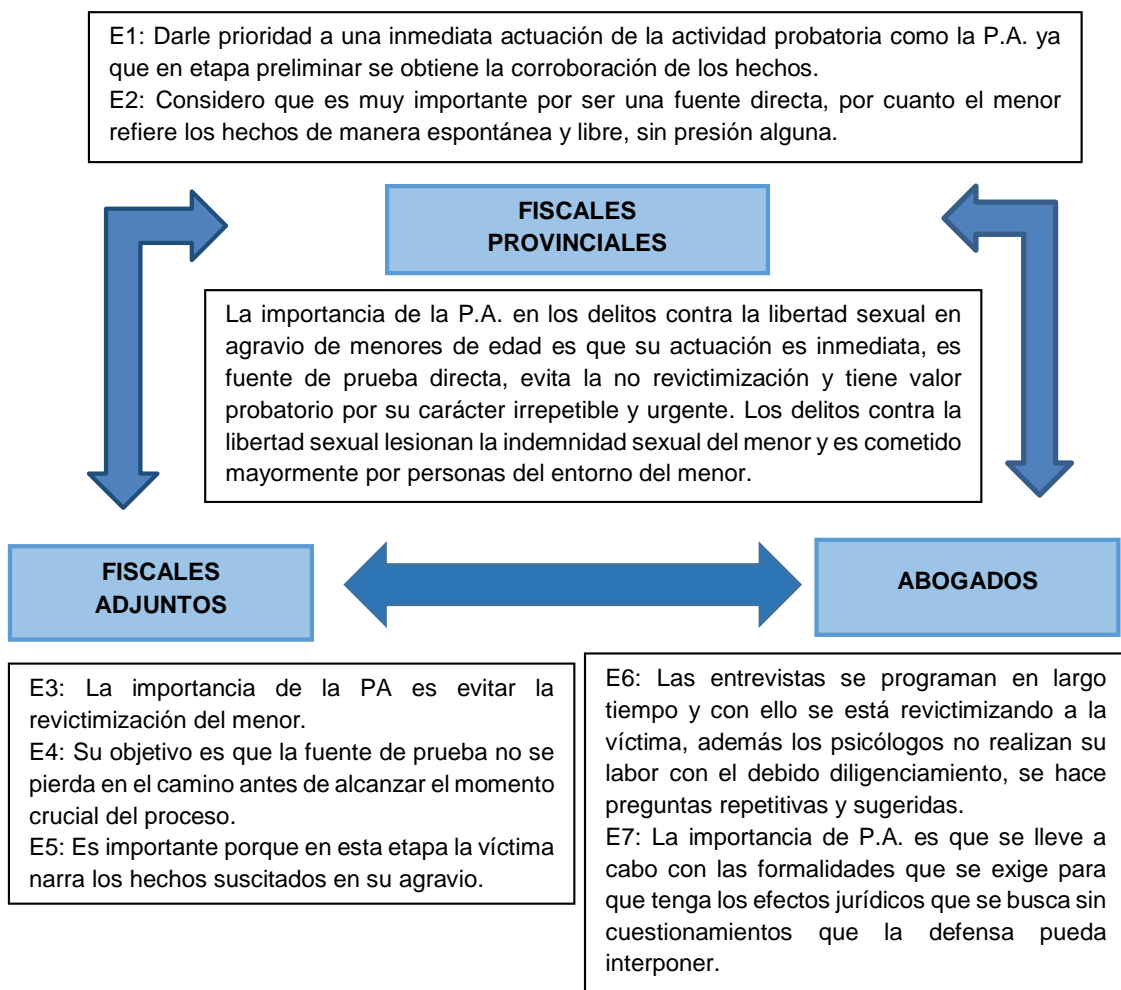


Efectuada la triangulación de las entrevistas realizadas a los profesionales especialistas en materia penal, respecto del objetivo general, se concluyó que el valor probatorio de la P.A. es la obtención de la verdad y será valorado solo si ha sido incorporada legítimamente al proceso, además, con ello el juzgador podrá arribar a una conclusión para emitir un pronunciamiento respecto a una sentencia condenatoria o absolutoria. Asimismo, la P.A. es un medio de prueba que se realiza antes del juicio oral y que tiene como objetivo evitar que la información se pierda, altere o desvanezca, además de asegurar su efectividad. (Figura 1)

En cuanto al primer objetivo específico: Identificar cual es la importancia de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad.

Figura 2

Triangulación de las entrevistas, en relación al primer objetivo específico

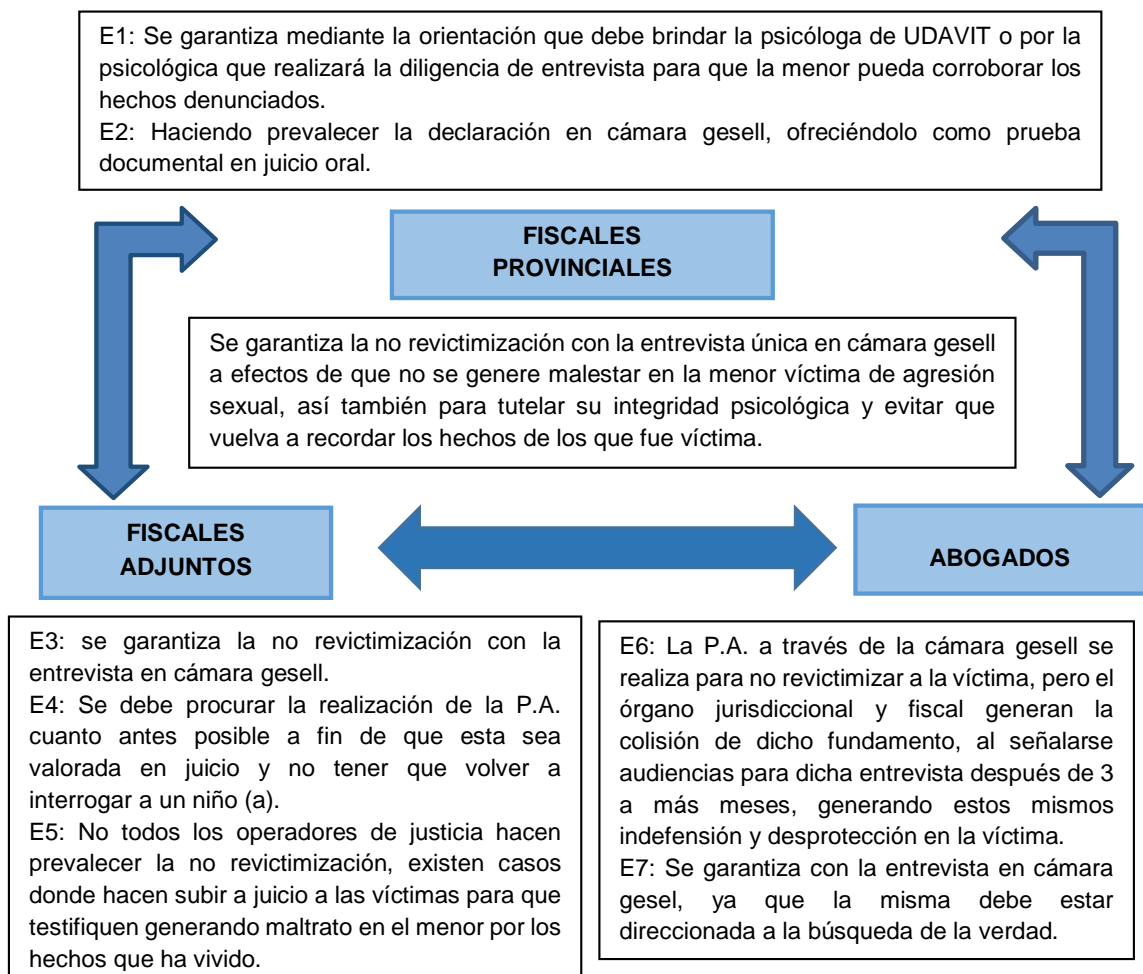


Luego de la triangulación de las entrevistas realizadas a los profesionales especialistas en materia penal, respecto del primer objetivo específico, se obtuvo como resultado que la importancia de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, es que su actuación es inmediata, es fuente de prueba directa, evita la no revictimización y tiene valor probatorio por su carácter irrepetible y urgente, teniendo en cuenta que los delitos contra la libertad sexual lesionan la indemnidad sexual del menor y es cometido mayormente por personas del entorno familiar del agraviado. (Figura 2)

En cuanto al segundo objetivo específico: Establecer si se cumplió con asegurar la garantía procesal de la no revictimización de los menores agraviados en los delitos contra la libertad sexual, en agravio de menores, en el distrito de Ancón 2020-2021.

Figura 3

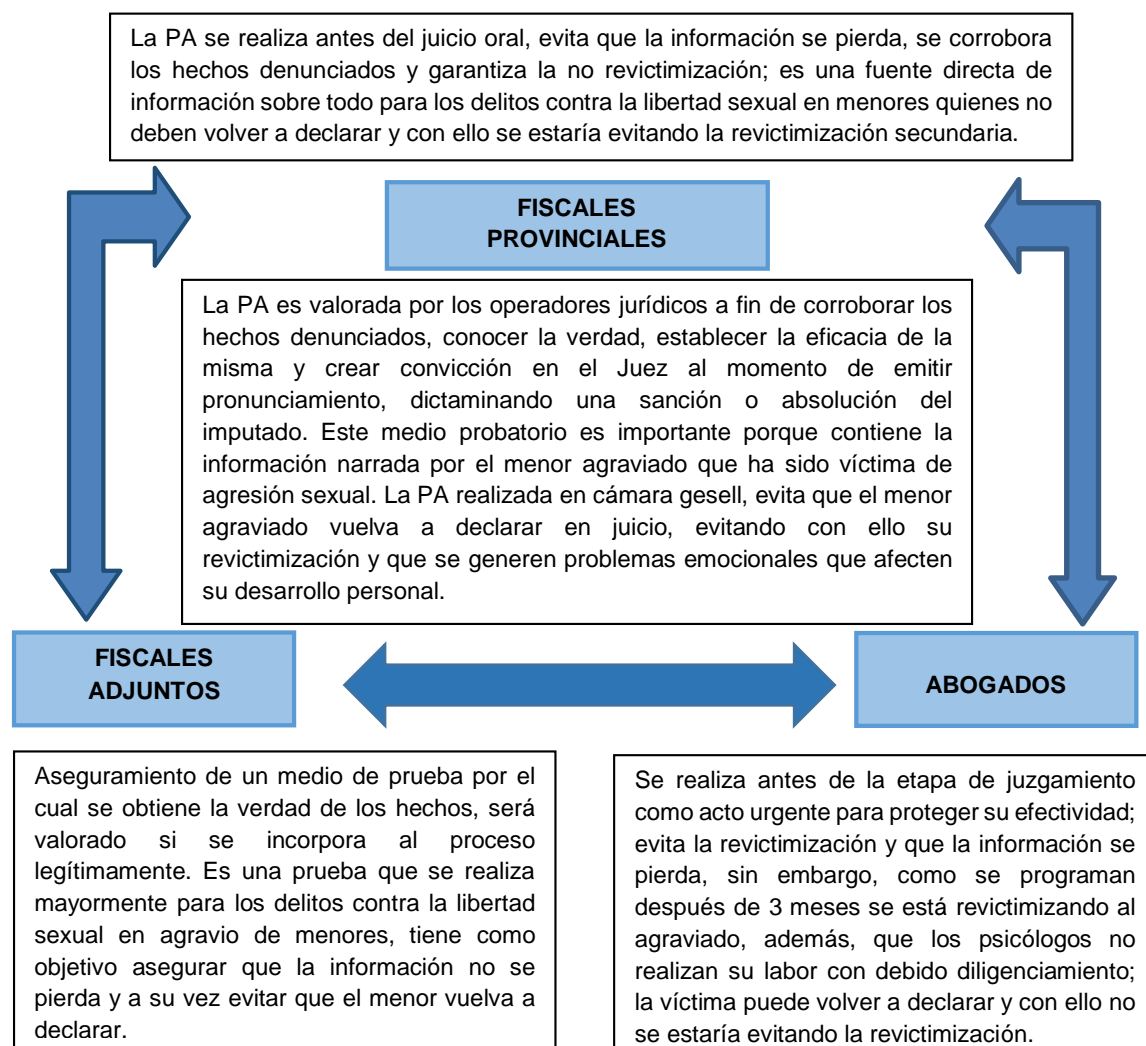
Triangulación de las entrevistas, en relación al segundo objetivo específico



Después de realizada la triangulación de las entrevistas a los profesionales especialistas en materia penal, respecto del segundo objetivo específico, se obtuvo como resultado que no se está garantizando la no revictimización del agraviado, ya que los entrevistados han precisado que debería garantizarse con la entrevista única en C.G. a efectos de que no se genere malestar en el menor víctima de agresión sexual, así como también para tutelar su integridad psicológica y evitar que vuelva a recordar los hechos de los que fue víctima, sin embargo, en la práctica esto se no viene dando. (Figura 3)

Figura 4

Triangulación de la conclusión general de las entrevistas

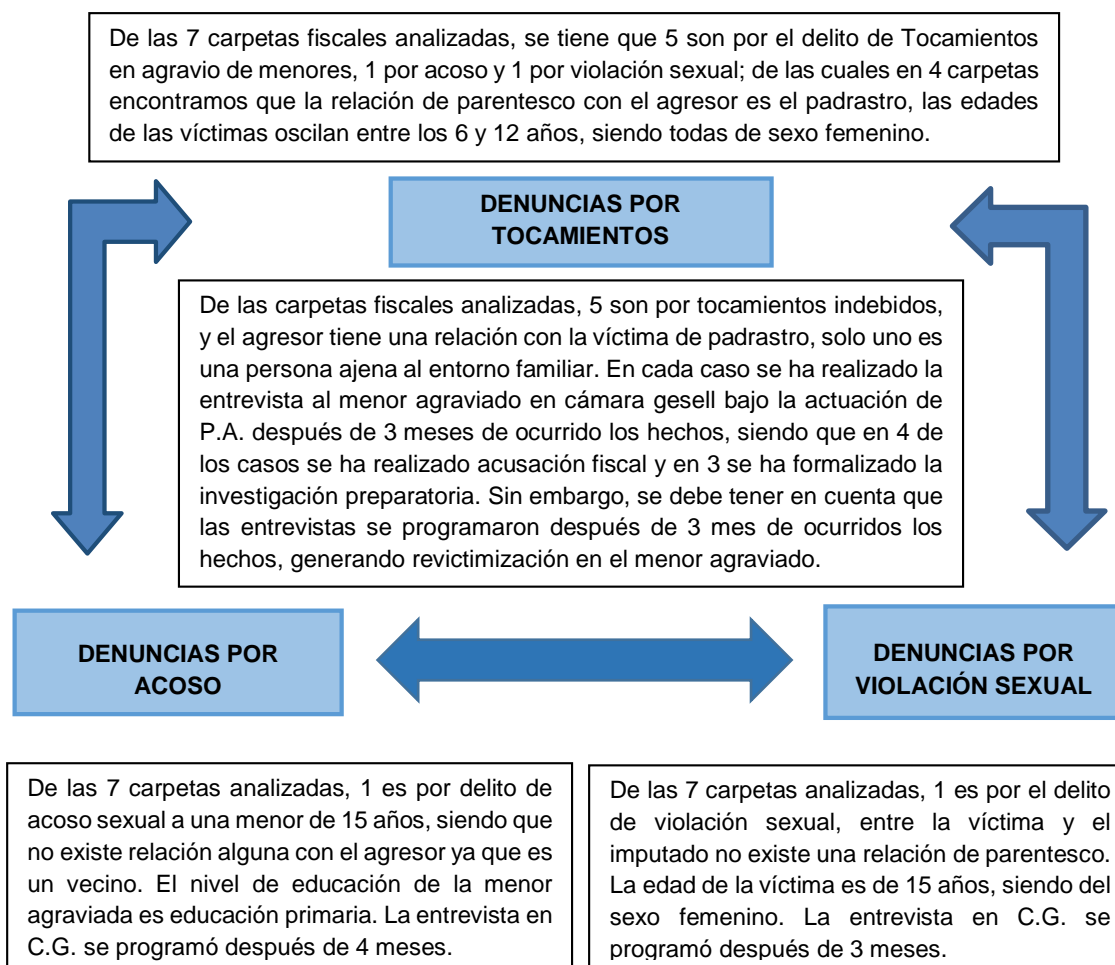


Luego de haber realizado la triangulación de las respuestas de los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y abogados en materia penal, las mismas que se

encuentran relacionadas con los objetivos, general y específicos, se procedió a elaborar la triangulación con la conclusión general de las respuestas contenidas en la guía de entrevista semi estructurada, para lo cual se obtuvo como resultado que la P.A. es valorada por los operadores jurídicos a fin de corroborar los hechos denunciados, conocer la verdad, establecer la eficacia de la misma y crear convicción en el Juez al momento de emitir pronunciamiento, dictaminando una sanción o absolución del imputado. Este medio probatorio es importante porque contiene la información narrada por el menor agraviado que ha sido víctima de agresión sexual. La P.A. realizada en cámara gesell, evita que el menor agraviado vuelva a declarar en juicio, evitando con ello su revictimización y que se generen problemas emocionales que afecten su desarrollo personal. (Figura 4)

Figura 5

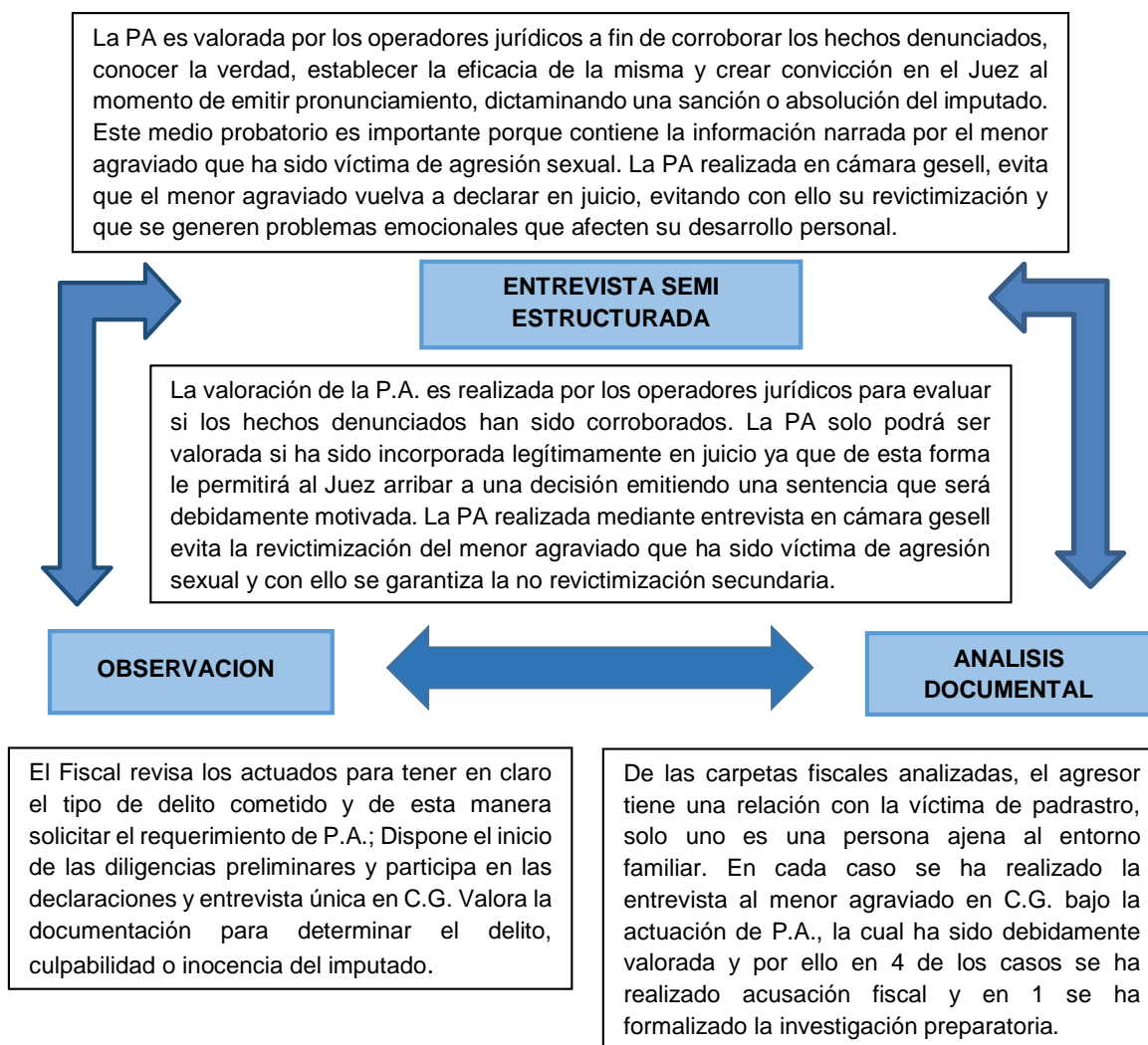
Triangulación del análisis documental



Habiendo realizado la triangulación del análisis documental de siete (07) carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ancón, se obtuvo como resultado que cinco (05) carpetas fiscales son por el delito de Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en agravio de menores, una (01) es por delito de violación sexual y una (01) por acoso sexual. En los casos analizados se evidencia que la mayoría de las víctimas oscilan entre los 06 y 15 años de edad, todas de sexo femenino y la relación de parentesco con el agresor es de padrastro y en dos casos el vecino es el agresor. Sin embargo, se advierte que existe revictimización por cuanto las P.A. no se realizaron de manera inmediata sino después de 3 meses. (Figura 5)

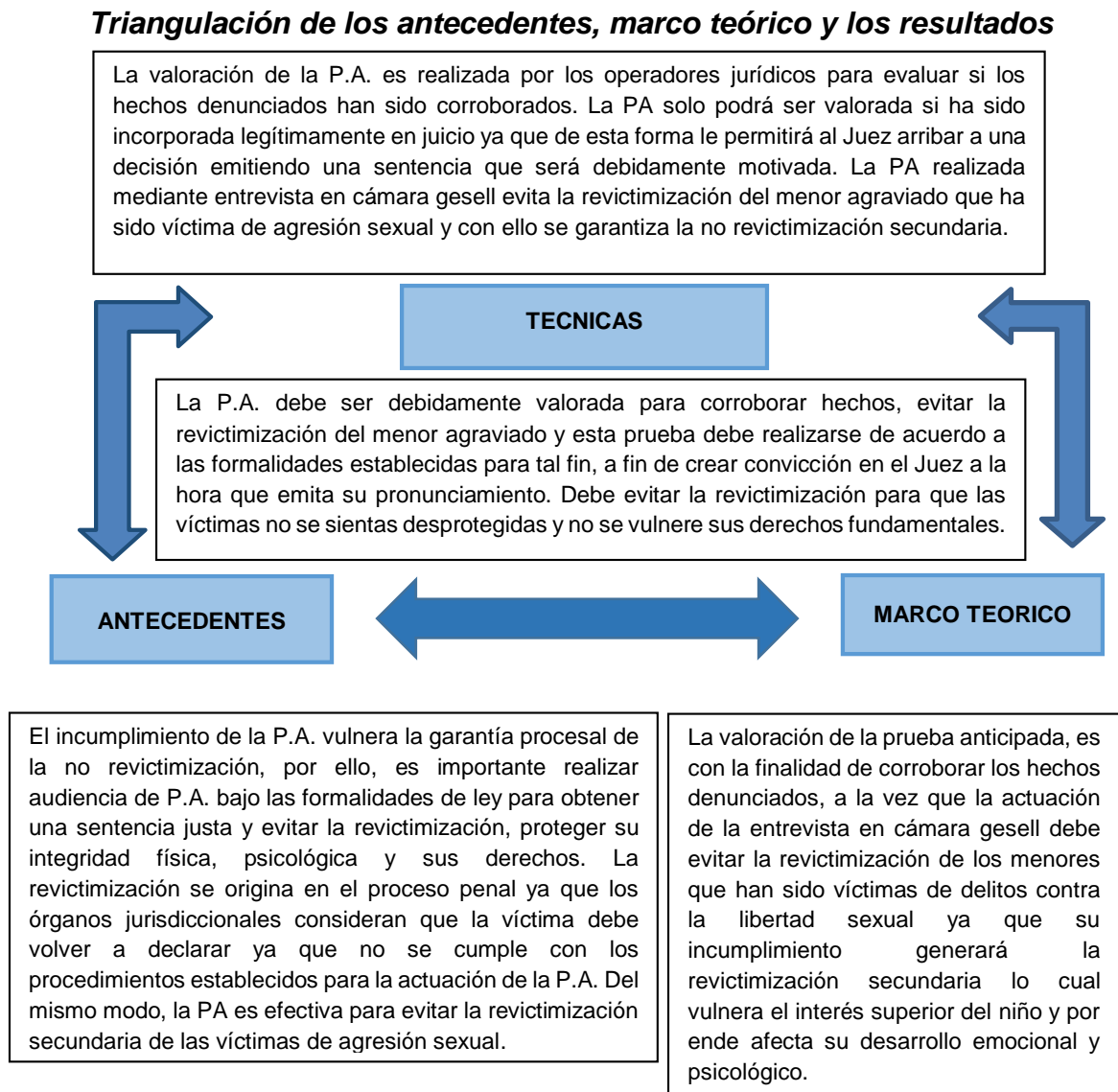
Figura 6

Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas



Realizada la triangulación de las técnicas de investigación utilizadas, las cuales son entrevista semi estructurada y análisis documental, se obtuvo como resultado que: La valoración de la P.A. es realizada por los operadores jurídicos para evaluar si los hechos denunciados han sido corroborados. La P.A. solo podrá ser valorada si ha sido incorporada legítimamente en juicio ya que de esta forma le permitirá al Juez arribar a una decisión emitiendo una sentencia que será debidamente motivada. La P.A. realizada mediante entrevista en cámara gesell evita la revictimización del menor agraviado que ha sido víctima de agresión sexual y con ello se garantiza la no revictimización secundaria. (Figura 6)

Figura 7



La presente investigación se ha desarrollado comparando los resultados que se obtuvieron de la guía de entrevista semi estructura y la guía de análisis documental, los mismos que se compararon con la realidad problemática de la presente investigación, antecedentes, teorías, revistas, libros, tesis, artículos de estudio, entre otros, siendo relacionados con los objetivos de la presente investigación. (Figura 7)

El objetivo general de la presente investigación consistió en analizar la valoración de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, en el distrito de Ancón 2020-2021; para arribar al objetivo en concreto, se empleó las técnicas de entrevista semi estructura y guía de análisis documental. Se tuvo acceso a las carpetas fiscales a fin de analizar cada caso en concreto y arribar a una conclusión, además, también se contó con el apoyo de los magistrados de la fiscalía especializada en violencia contra la mujer del distrito de Ancón.

Como resultado de las entrevistas realizadas a los señores magistrados y abogados en materia penal, se llegó a la conclusión de que la P.A. es valorada por los operadores jurídicos a fin de corroborar los hechos denunciados, conocer la verdad, establecer la eficacia de la misma y crear convicción en el Juez al momento de emitir pronunciamiento, dictaminando una sanción o absolución del imputado, valoración que se realiza mediante la sana crítica. Este medio probatorio es importante porque contiene la información narrada por el menor agraviado que ha sido víctima de agresión sexual la cual se constituye en el medio probatorio eficaz para el juicio oral. Sin embargo, la P.A. realizada en cámara gesell, no está evitando que el menor agraviado vuelva a declarar en juicio, generando revictimización, lo cual les causa problemas emocionales que afectan su desarrollo personal.

Las conclusiones arribadas concuerdan con Salazar (2016) en que la P.A. es fundamental en los procesos, por ello, los operadores de justicia deben interpretar y aplicar bien su criterio a fin de generar seguridad jurídica. Por su parte Cabanelas, precisó que la prueba es la demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa, o de la realidad de un hecho; es también la persuasión o convencimiento que se origina en otro y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido. Siguiendo la misma línea,

Cárdenas & Cárdenas (2022) hacen referencia que la valoración de la prueba es aceptar la verdad de los hechos y ésta valoración es realizada por el juzgador de acuerdo a su libre convicción para arribar a una sentencia firme.

Con relación al análisis documental de las siete (7) carpetas fiscales revisadas, se evidenció que el agresor tiene una relación familiar con la víctima, ya que es padrastro del menor agraviado, también se advirtió que, en un solo caso, el agresor es una persona ajena al entorno familiar (vecino); en todos los casos, la víctima es del sexo femenino y las edades fluctúan entre los 6 y 15 años. En cada caso denunciado, se realizó la entrevista única en cámara gesell al menor agraviado, bajo la actuación de P.A., sin embargo, las mismas no se realizaron de manera inmediata, sino después de 3 meses de haberse efectuado la denuncia; asimismo, la P.A., ha servido como medio probatorio para que los fiscales realicen la correspondiente acusación fiscal; y, en uno de los casos se ha formalizado la investigación preparatoria. Lo mencionado concuerda con Crisanto (2020), en que la declaración de los menores agraviados debe realizarse como prueba anticipada y de esta forma evitar la revictimización.

En este punto es importante mencionar que la P.A. debe realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin y de acuerdo a lo previsto en la norma penal con la finalidad de que se corroboren los hechos denunciados y la prueba tenga eficacia al momento de resolver el caso en concreto. Sin embargo, hay que tener en cuenta que dichas pruebas no se han venido realizado de manera inmediata a fin de evitar la revictimación del menor agraviado, sino que las mismas se han realizado posterior o los hechos, es decir, después 3 meses, lo que ha originado revictimización en el menor agraviado, además, que cuando el menor ha sido entrevistado en cámara gesell, no recuerda con exactitud los hechos suscitados en su agravio, debido su minoría de edad y por tener que recordar momentos indeseados.

En cuanto al primer objetivo específico, identificar cual es la importancia de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, se ha podido concluir que la importancia de la P.A. en este tipo de delitos radica en que su actuación debe ser inmediata, ser fuente de prueba directa, evitar la no

revictimización y tiene valor probatorio por su carácter irrepetible y urgente. Es por ello, que la actuación de la P.A. se debe realizar de manera urgente sobre todo tratándose de delitos contra la libertad sexual los cuales lesionan la indemnidad sexual del menor y es cometido mayormente por personas del entorno familiar y al encontrarse el menor en una situación de vulnerabilidad frente a su agresor, la actuación de esta prueba es primordial a fin de evitar que el menor pueda ser nuevamente víctima de delito de estupro.

Esta conclusión coincide con Díaz (2019) y Marrero (2021), en primer lugar, en que la P.A. realizada protege la integridad física, psicológica y los derechos del menor que ha sido víctima de agresión sexual, además, de que evita la revictimización secundaria; en segundo lugar, que la declaración brindada por el menor agraviado, la misma que ha sido grabada, se constituye en un medio de prueba eficaz a fin de evitar la revictimización secundaria, ya que este medio que ha sido grabado podrá ser reproducido en juicio oral a fin de obtener el valor probatorio correspondiente.

Respecto al segundo objetivo específico, establecer si se cumplió con asegurar la garantía procesal de la no revictimización de los menores agraviados en los delitos contra la libertad sexual, en agravio de menores, en el distrito de Ancón 2020-2021, se concluyó que se debería garantizar la no revictimización con la entrevista única en cámara gesell a efectos de que no se genere malestar en el menor víctima de agresión sexual, así también para tutelar su integridad física, psicológica y evitar que vuelva a recordar los hechos de los que fue víctima. Esta conclusión concuerda con Alcalde y Chavarri (2019) quienes precisaron que la P.A. es el medio probatorio más aceptado por los jueces en los procesos seguidos contra el delito de actos contra el pudor; del mismo modo, Villavicencio (2017), preciso que la P.A. es efectiva para evitar la revictimización secundaria del menor agraviado víctima del delito de violencia sexual

Sobre el particular, se ha evidenciado que no se ha cumplido con asegurar la garantía procesal de la no revictimización del menor agraviado tal como lo precisan Contreras (2021) y Yip (2019) al mencionar que la revictimización se origina en el proceso penal ya que los Jueces y Fiscales consideran que la víctima

debe volver a declarar, generando con ello la revictimización del menor, es por ello que consideran que la entrevista única en cámara gesell no evita la victimización secundaria en las víctimas de agresión sexual, además, que los operadores jurisdiccionales no cumplen con los procedimientos establecidos para llevar a cabo dicha actuación generando revictimización en el menor, por cuanto las entrevistas únicas en cámara gesell se programan después de 2 o 3 meses de ocurridos los hechos y no de manera inmediata tal como lo prescribe la norma.

V. CONCLUSIONES

Primera:

Respecto al objetivo general, se concluyó que la valoración de la P.A. no se está realizando adecuadamente, si bien es cierto, la P.A. se está incorporando legalmente al proceso, sin embargo, al momento de valorar dicho medio de prueba, no se está tomando en cuenta la declaración que el menor ya ha realizado en su entrevista única en cámara gesell, ya que se le está sometiendo a una nueva declaración en juicio oral, por cuanto el órgano jurisdiccional refiere que el menor no ha sido coherente en los hechos que ha relatado en su entrevista, sin tener en cuenta que por la minoría de edad de la víctima y por el daño que ha sufrido no se le puede pedir que sea preciso o brinde detalles mínimos respecto al delito que fue sometido.

Segunda:

En relación al primer objetivo específico, se concluyó que la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, es importante por cuanto este medio de prueba contiene la información narrada por la víctima; es por ello que la misma se realiza por razones de urgencia, por ende, su actuación debe ser inmediata y sin dilaciones, ya que se constituye en fuente de prueba directa y tiene valor probatorio por su carácter irrepetible. Del mismo modo, la P.A. debe realizarse de manera urgente y no como se viene programando en la actualidad, sobre todo tratándose de delitos contra la libertad sexual en los cuales se lesionan bienes jurídicos como la indemnidad sexual del menor quien se encuentra en una situación de vulnerabilidad frente a su agresor.

Tercera:

En cuanto al segundo objetivo específico se concluyó que no se está cumpliendo con asegurar la garantía procesal de la no revictimización, por cuanto las P.A. no se están realizando de manera urgente, sino después de tres (3) meses de ocurridos los hechos y también porque las víctimas están siendo sometidas a nueva declaración en juicio oral lo cual genera revictimización y lo que se busca es que el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales brinden seguridad jurídica.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda que los señores magistrados, tanto fiscales como jueces, realicen una debida valoración de la P.A., ello con la finalidad de garantizar una buena administración de justicia, crear seguridad jurídica y no vulnerar los derechos fundamentales de la víctima.

Segundo:

Se recomienda que la P.A. realizada a través de la entrevista única en cámara gesell, sea realizada por psicólogos especialistas en niños y adolescente abusados, a fin de que se sientan seguros, ya que por situación de vulnerabilidad necesitan de apoyo urgente para mitigar el daño causado y de alguna manera evitar las consecuencias negativas físicas, psicológicas, emocionales y de comportamiento.

Tercero:

Se recomienda que los juzgados de investigación preparatoria, programen las audiencias de P.A. de acuerdo a lo previsto en la Guía de Procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, la misma que prescribe que no se podrá exceder el plazo de 7 días desde que se tomó conocimiento del hecho, con ello se estaría asegurando la garantía procesal y por ende, se evitaría la revictimización del menor víctima de abuso sexual.

REFERENCIAS

- Alcalde, F. y Chabbarri, H. (2019) *Motivación de la valoración de la prueba en el delito de actos contra el pudor*. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1161/Tesis%20Alcalde%20-%20Ch%C3%A1varry.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arrieta, E., Duque, A., Diez, M. (2020) Sex Crimes against Minors in Colombia: A criminological and political criminal characterization. *Revista Criminalidad*, vol.62, Número 2, pp.247-274. Epub Nov 26, 2020. ISSN 1794-3108. Bogotá-Colombia. Extraído de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000200247&script=sci_abstract&lng=es
- Azogue, W.H. (2017) *La valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente y la revictimización*. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/26815>
- Botero, M.A. (2018) *La Prueba Anticipada Testimonial en Víctimas de Delitos Sexuales como herramienta eficaz para evitar la revictimización y asegurar la veracidad de la prueba*. Recuperado de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/4023/ARTICULO%20PARA%20GRADO%20ESPECIALIZACION%20SPP%20ANGL%C3%89LICA%20BOTERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Burga, R.I. (2019) *La aplicación del derecho penal del enemigo en la declaración como prueba anticipada en los casos de víctimas de violación sexual de menores*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2016/1/TL_BurgaMontenegroRosaldalia.pdf
- Cabanellas, G. (2015) *Diccionario Jurídico Elemental* <https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>

- Cano, Y. (2017) El Rigor Científico: una necesidad de las investigaciones en las ciencias de la educación. Mikarimin. *Revista Científica Multidisciplinaria*. ISSN 2528-7842. Recuperado de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/mikarimin/article/view/414/288>
- Carbajal, B., Granada, V. & Heredia, D.A. (2020) Entrevista Forense y Revictimización: Un Análisis Piscojurídico. *Revista de Psicología Gepu*. Volumen 11 N° 2 – Diciembre 2020. Extraído de: https://drive.google.com/file/d/1fJVH8pX4_ymcB7GacbEggTJkwCaDn1ao/view
- Cárdenas, K. y Cárdenas, C. (2022) La Prueba y su Valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5 (S1), 17-29. Recuperado de: <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.230>
<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/23car0/514>
- Cárdenas, K.D. y Salazar, M. (2021) The Evaluation of evidence in criminal proceedings: A constitutional perspective. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169. Extraído de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n2/2218-3620-rus-13-02-160.pdf>
- Coloma, R. & Agüero, C. (2014) Logic, Science and Experience In The Analysis Of Evidence. *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 41, N° 2, Santiago, August 2014, Pp. 673-703. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372014000200011&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Contreras, C. (2017) The assessment of the witness testimony in the Civil Procedural Law Code bill project. An unfinished task. *Revista de Derecho*. Vol. XXX – N° 1 – Junio 2017, p. 287-310. Extraído de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v30n1/art12.pdf>
- Contreras, M. (2021) *La revictimización en los delitos contra la libertad sexual, a propósito del artículo 19º - Ley 30364 – Ventanilla – 2021*. Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71400/Contreras_C_M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Corte Suprema de Justicia de la República (2018) *Sentencia Plenaria Casatoria N° 2-2018/CIJ-433*. Extraído de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e1673e0048a485bc83a5e353388de097/Sentencia-Plenaria-002--2018-CIJ-433.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e1673e0048a485bc83a5e353388de097>

Crisanto, M.I. (2020) *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019*.

Universidad Nacional de Piura. Recuperado de: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2509/DEDPE-CRI-GAL-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dei, D. (2018) La Apelación por errores en la valoración de la prueba en el código Nacional de Procedimientos Penales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Volumen 50, Issue 153, Pages 711-738*. Extraído de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v51n153/2448-4873-bmdc-51-153-711.pdf>

Del Aguila, A. (2017) *Cámara Gesell: Una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*. Recuperado de: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA_GESSELL_UNA_HERRAMIENTA_PARA_REDUCIR_LA_V_DEL_AGUILA_BLANES_ARANTXA.pdf

Díaz, R.Y. (2019) *La Prueba Anticipada en delito de violación sexual a menores en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2019*. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71603/Diaz_GRY-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Fuster, D.E. (2019). *Qualitative Research: Hermeneutical Phenomenological Method. Propósitos y Representaciones*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- Garnica, J. (2017) *La Prueba Anticipada y el Aseguramiento de la Prueba en el Proceso Civil* (tesis para doctorado). Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43337/1/T38917.pdf>
- Girón, R. (2015) Abuso Sexual en menores de edad, problema de salud pública. *Revistas Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. Recuperado de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/avancesenpsicologia/article/view/171/163>
- Guillén, C., Sanz, F.J. (2021) The scientific rigour in research. Some issues from the area of Language and Literature Teaching. *El Guiniguada – Revista de investigaciones y experiencias en ciencias de la educación*. Extraído de: <https://ojsspd.c.ulpgc.es/ojs/index.php/ElGuiniguada/article/view/1317>
- Hernández, S., Duana, D. (2020) *Data Collection Techniques and instruments*. Boletín Científico de las Ciencias Económicas Administrativas del ICEA. Vol. 9, N° 17, 51-53. Recuperado de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>
- Ius Latin (2022) Cámara Gesell: ¿Es necesario identificar al autor para cumplir con el procedimiento de prueba anticipada o basta con designarle un defensor público? Casación N° 936-2021, Arequipa. *Revista Latinoamericana de Derecho*. Extraído de: <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-936-2021-Arequipa-Camara-Gesell-prueba-anticipada-imputado-no-identificado.pdf>
- Juristas Editores (2016) Acuerdo Plenario N° 5-2016/CIJ-116. Extraído de: <https://www.juristaeditores.com/wp-content/uploads/2021/01/Art.-171-2.pdf>

- Klapp, I.M. y Levy, T. (2016) *Medidas de Protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: Derecho Chileno y Comparado*. Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140745/Medidas-de-proteccion-durante-el-procedimiento-penal-para-menores-de-edad-victimas-de-delitos-sexuales.pdf?sequence=1>
- León, D., León, R. & Durán A. (2019) The Evidence in the general Process Organic Code. Ecuador. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>
- Marrero, D. (2021) *La Prueba Testifical Anticipada como instrumento para reducir la victimización secundaria de menores de edad en el proceso penal*. Recuperado de https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/25822/AFD_38_%282021%29_05.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martín, V., Muñoz, D. (2021) Investigación, Educación y Sociedad: Una mirada desde los desafíos éticos. *Revista Internacional de Filosofía y Teoría Social*. Recuperado de <file:///D:/Users/FN/Downloads/Dialnet-InvestigacionEducacionYSxxxxxxxxxxxxxxxxsociedad-8040433.pdf>
- Matute, I.M., Trelles, D.F., (2022) La Vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal. *Revista Científica, Vol. 8, núm. 2, Abril-Junio, 2022, pp.165-189*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383435>
- Navas, J.B. (2019) *La Valoración probatoria en el tipo penal feminicidio*. Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5526/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0001.pdf>

- Nina, M. (2021) LP Pasión por el Derecho - *Corte Superior de Justicia de Cusco – Auto que declara infundada nulidad de actos procesales*. Extraído de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Expediente-04752-2020-LPDerecho.pdf>
- Núñez, D.F. (2020) *Análisis de la Valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica*. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31091/1/FJCS-POSG-190.pdf>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014) *Metodología de la Investigación Cuantitativa-Cualitativa y redacción de la tesis*. 4ª Edición Bogotá: Ediciones de la U, 2014. Recuperado de <https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacciocc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>
- Paco, R.Y. (2021) *Incumplimiento de la aplicación de la prueba en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019*. Recuperado de: <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1874/Paco-Rodriguez-Rodrigo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Poder Judicial (2011) Acuerdo Plenario N° 1-2011-/CJ-166, Extraído de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>
- Quiñones, F., Cuellar, P. y López, A. (2015) *Validez Judicial del Testimonio del niño, niña o adolescente víctima del delito sexual*. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9296/VALIDEZ%20JUDICIAL%20DEL%20TESTIMONIO%20DEL%20NI%C3%91O%2C%20NI%C3%91A>

[%20O%20ADOLESCENTE%20V%C3%8DCTIMA%20DEL%20DELITO%20SEXUAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Rosas, J. (2016) *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/09/la-prueba-volumen-1.pdf>

Rosas, J. (2016) *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Volumen 2. Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/09/la-prueba-volumen-2.pdf>

Salazar, V.M. (2016) *La prueba en lo delitos de violación de la libertad sexual de menores en la Provincia de Huaraz, años 2008-2010*. Recuperado de:
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2579/T033_10_038782_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, D. (2020) Tesis: *Inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual a menores de 14 años genera la revictimización, en la fiscalía corporativa penal de Chachapoyas, 2017-2018*. Recuperado de:
<https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2260/S%c3%a1nchez%20Rioja%20Diana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, M., Fernández, M. & Díaz, J. (2021). Data collection techniques and instruments: analysis and processing by the qualitative researcher. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. Extraído de:
<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rcuisrael/v8n1/2631-2786-rcuisrael-8-01-00107.pdf>

Santos, S.D. (2019) Skeptical, Theoretical and Economic Reflections on the Necessary Consent for Data Processing. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*. Extraído de:
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.derecho83.9&lang=es&site=eds-live>.

Solorzano, J. (2021) *La prueba testimonial de niños y niñas menores de doce años de edad practicada con el uso de la cámara gesell y su incidencia en el*

proceso penal Salvadoreño. Recuperado de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/25454/1/LA%20PRUEBA%20TESTIMONIAL%20DE%20MENORES%20DE%20DOCE%20A%C3%91OS%20DE%20EDAD%20PRACTICADA%20CON%20EL%20USO%20DE%20LA%20CAMARA%20GESELL.pdf>

Taruffo, M. (2012) *La Prueba, Artículos y Conferencias*. Editorial Metropolitana. Extraído de: <https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>

Ulfe, E. (2015), Technology that prevents re-victimization in children and adolescents: Camera Gesell. *Revista de divulgación científica de la Universidad Alas Peruanas*, ISSN 2313-7878. Hamut'ay 2 (2).Julio-Diciembre 2015. Págs.58-66. Lima-Perú. Extraído de: <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/HAMUT/article/view/916/732>

Unicef (2019) *Convención sobre los Derechos del Niño* - Recuperado de: https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_final.pdf

UNODC – Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014) El uso del anticipo de la prueba para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá. *Artículo de Opinión Técnica Consultiva*. Extraído de: https://www.unodc.org/documents/ropan/Technical_Consultative_Opinions_2014/OTC_001_2014.pdf

Valencia, J.A. (2016) tesis: *El anticipo de prueba como medida para disminuir la revictimización de las niñas, niños y adolescentes, en aplicación del principio de interés superior del menor*. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6389/1/T-UCE-0013-Ab-204.pdf>

Villavicencio, Y.G. (2017) tesis: *La efectividad de la Cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil*.

Recuperado

de:

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/849/VILLAVICENCIO%20HERRERA%2c%20YRENE%20GLORIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yanes, M.D. y Masapanta, Ch.R. (2021) *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual*. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8202/1/T3586-MDPE-Yanes-EI%20testimonio.pdf>

Yip, P.F. (2019) tesis: *Actuación Deficiente del Procedimiento de la Entrevista Única Cámara Gesell como Prueba Anticipada para evitar la revictimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la Provincia de Piura*". Recuperado de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4338/TESIS_YIP_PAOLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXO 2:

GUÍA PARA ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Valoración de la P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, distrito de Ancón, 2020-2021

Entrevistado:

Cargo:

Centro de trabajo:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la valoración que tienen las pruebas anticipadas en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, en el distrito de Ancón 2020-2021.

Preguntas:

1. **¿Qué entiende Ud. por Prueba Anticipada?**
.....
2. **¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?**
.....
3. **¿Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?**
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar cual es la importancia de las P.A. en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad.

4. **¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?**
.....
5. **¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?**

.....
6. **¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?**
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si se cumplió con asegurar la garantía procesal de la no revictimización de los menores agraviados en los delitos contra la libertad sexual, en agravio de menores, en el distrito de Ancón 2020-2021.

7. **¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?**
.....

8. **¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?**
.....

9. **¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?**
.....

Nombre del Entrevistado	Firma y sello

Anexo 3:

Matriz de desgravación de las entrevistas

Nº	Preguntas	Profesional 1: Fiscal Provincial
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es una actividad que corresponde a la etapa estelar del juicio oral, pero por una situación de peligro o paso del tiempo no se podría tener la oportunidad de desarrollar su actividad, por lo que la P.A. permite adelantar el conocimiento de que es lo que brindaría la información o corroboración de este órgano de prueba.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	Corroboración de la información, es decir de los hechos, circunstancias y su imputación penal, ya que esta información es proporcionada por la propia víctima que ha sido víctima de agresión sexual.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	El valor en los casos de menores, es la no revictimización, garantizar que la víctima no sea expuesta al drama o una afectación psicológica más grave.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Es una conducta que realiza un agente a sabiendas que es prohibida, que afecta el bien jurídico el cuerpo y la salud mental del menor agraviado.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	El delito de tocamientos en primer orden y en segundo orden el delito de violación sexual que mayormente se da por los propios familiares.

6	<p>¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?</p>	<p>Es buscar más allá de la no revictimización, darle un orden a la actuación de quien está a cargo de la investigación, es decir, darle prioridad a una inmediata actuación de la actividad probatoria como la P.A. en etapa preliminar se obtiene rápidamente la corroboración de los hechos y se decide la suerte del procesado en la misma etapa preliminar o preparatoria.</p>
7	<p>¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?</p>	<p>Todo depende si la agraviada en cámara gesell a inculcado o no al imputado, si ya inculco de repente podría llamarla para que sustente otros aspectos que no señalo en cámara gesell, y ahí hablaríamos de circunstancias periféricas; en el caso de que no lo haya hecho y no haya corroborado los hechos e inculcado al sujeto, si tendría que llamarla.</p>
8	<p>¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?</p>	<p>En el caso de que la menor no hay declarado se tiene que garantizar que ella sea debidamente orientada por la psicóloga de UDAVIT o por la psicóloga que va a realizar la diligencia, de que el momento en donde ella tiene que hacer la labor corroboración es esa, ahí radica su importancia. Si se cumple con dejar constancia de que la menor pese a que ha sido orientada y se le ha explicado la importancia de la diligencia, entonces más adelante no puedo sostener o pretender que la menor vuelva a ser citada en juicio oral, porque yo ya cumplí con la finalidad que no sea revictimizada y sobre toda la menor ha expresado su voluntad de no querer participar en dicha diligencia.</p>

9	¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Si se evitaría la revictimización siempre y cuando la menor haya declarado y corroborado los hechos e inculcado al imputado.
---	---	--

Nº	Preguntas	Profesional 2: Fiscal Provincial
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es aquella que se realiza en un momento anterior al juicio oral, esta figura tiene el objetivo de evitar que la información pueda verse alterada o desaparezca, debe acreditarse al Juez la urgencia de la necesidad.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	La declaración de la víctima y entrevista única es un acto de investigación de carácter material, objetivo no reproducible que se practica con anterioridad al juicio oral.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	No he tenido experiencia al respecto, por cuanto hasta la fecha no hice uso de la prueba anticipada.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Es una forma de maltrato al menor. La mayoría de los abusadores conocen al niño de quien abusan. Pueden ser amistades de la familia, vecinos o cuidadores.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que	Abuso sexual, seducción del menor, actos contra el pudor, proxenetismo, exhibiciones obscenas.

	frecuentemente son denunciados?	
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	Considero que es muy importante por ser una fuente directa, por cuanto el menor refiere los hechos de manera espontánea y libre, sin presión alguna.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	Considero que no, por cuanto sería una revictimización a la víctima.
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	Haciendo prevalecer la declaración en cámara gesell, ofreciéndolo como prueba documental en juicio oral.
9	¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Por supuesto, porque si no fuera prueba anticipada, sería solamente prueba pre constituida y esta no tendría todo el peso necesario, viéndose la necesidad de ofrecer como órgano de prueba al menor en juicio oral.

Nº	Preguntas	Profesional 3: Fiscal Adjunto
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es la que se realiza antes del juicio oral.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	Llegar a la verdad real de la que ha sido víctima de violencia sexual algún menor de edad.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	La urgencia en la que se necesite que se realice como prueba anticipada y en caso de violencia sexual a menores de edad para evitar revictimizar a aquel menor en juicio oral.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Proteger la libertad sexual y en caso de menores de 14 años proteger la indemnidad sexual.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Tocamientos indebidos en primer lugar y violación sexual en segundo lugar.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	Evitar la revictimización del menor en juicio oral.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la	Considero que no, por lo que estas entrevistas deben de realizarse como pruebas anticipadas.

	declaración realizada en cámara gesell?	
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	Realizando sus declaraciones o entrevistas únicas en cámaras gesell como Pruebas anticipadas.
9	¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Considero que sí, para evitar que el menor recuerde nuevamente la agresión sexual de la que fue víctima.

Nº	Preguntas	Profesional 4: Fiscal Adjunto
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es el aseguramiento de un medio de prueba realizado en cualquier etapa previa al enjuiciamiento con la finalidad de que no se desvanezca o se altere, realizada con la presencia del juez.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	Que la prueba llegue intacta al juicio para que por sí sola desvirtúe la presunción de inocencia de un imputado o su absolución en base a la verdad de un hecho.

3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	El fundamento jurídico lo plasma el Artículo VIII Numeral 1 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, al prescribir que todo medio de prueba será valorado solo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo y su legitimidad lo prescribe el artículo 242 del Código Procesal Penal.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Aquel que lesiona bienes jurídicos como la indemnidad sexual (menores de 14 años) y la libertad sexual (entre 14 y 18 años)
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Violación sexual, Tocamientos, actos libidinosos o actos de connotación sexual agravio de menores; en la práctica se ven casos de denuncias que ingresan como acoso sexual en menores de edad; sin embargo, la tipificación de dicho delito no considera a los menores de 14 años edad.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	Bajo el principio de la inmediatez, su objetivo es que la fuente de prueba no se pierda en el camino antes de alcanzar el momento crucial del proceso.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	En los delitos contra la libertad sexual, considero que las víctimas, las que comúnmente son niños se debe procurar la no revictimización, tomando en cuenta su única declaración mediante su entrevista en Cámara Gesell, en el marco del Principio del Interés superior del niño (Artículo 3° CIDN).
8	¿De qué manera los operadores jurídicos	El hecho de que un menor narre un hechos traumático como es un delito sexual es ya una

	garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	revictimización, sin embargo esta se encuentra regulada por el sistema; por lo que se debe procurar la realización de la prueba anticipada cuanto antes posible a fin de que esta sea valorada en juicio y no tener que volver a interrogar a un niño sobre experiencias traumáticas de su vida
9	¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Considero que sí, siempre y cuando la PA cumpla con los mecanismos del debido proceso y la eficacia, teniendo en cuenta que un proceso penal en los delitos sexuales es ya una forma de revictimización a la víctima. Algunos países se viene aplicando el modelo Barnahus consistente en la atención integral para niños víctimas de delitos sexuales.

Nº	Preguntas	Profesional 5: Fiscal Adjunto
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Mecanismo procesal que tiene la finalidad de conservar elementos que puedan desaparecer con el tiempo y que sirvan para reconstruir los hechos, dejando un mayor campo de apreciación a los jueces sobre el hecho sobre el que versa el proceso.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	Valor de la P.A. en víctimas de menores de edad, pieza fundamental ya que son víctimas y testigos, considerados como órganos de prueba, quien narra los hechos suscitados en agravio de estas.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para	Son necesarios, ya que éstos serán admitidos, adecuadamente actuados, que se asegure la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de medios probatorios

	valorar debidamente una P.A.?	y que éstos sean valorados de manera adecuada y con la motivación
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Los delitos contra la libertad protegen una de las esferas más importantes de la vida de las personas, su libertad en el ámbito sexual. Dentro de esta modalidad delictiva incluimos la regulación de la figura de agresiones sexuales, abusos y acoso sexuales.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual en la modalidad de Actos de connotación sexual o actos libidinosos.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	La importancia de P.A. en delitos contra la libertad sexual, es de suma importancia ya que en esta etapa víctima y testigo narra con detalles lo sucedido.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	No, porque la estarían revictimizando, además porque sería hacerle recordar los hechos de violencia que ha sufrido.
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en	Realmente no todos los operadores de justicia hacen prevalecer la no revictimización, se ve en muchos casos que la prueba pre - constituida no es valorada por no estar bajo los lineamientos del código penal vigente; razones por las cuales las víctimas suben como órgano de prueba para volver a testificar en un juicio, maltratando así a

	agravio de menores de edad?	la menor víctima de estos terribles hechos que hoy nos agobian a nivel nacional.
9	¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	No.

Nº	Preguntas	Profesional 6: Abogado Defensa Pública
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es un acto de investigación que se realiza antes de la etapa del juzgamiento, y se realiza como un acto urgente e irrepetible y es de carácter personal.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	La P.A. mediante el mecanismo legal de cámara gesell se da por la razón de no revictimizar al menor agredido sexualmente, en la que narrara la forma y circunstancia como ocurrieron los hechos en su agravio, y dicho valor probatorio se incorporara a la etapa de juzgamiento.
3	Desde su experiencia como abogado, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	Es evitar que la información en la fuente de prueba personal se pierda o desnaturalice, por algún tipo de influencia externa, enfermedad o muerte.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Son actos que vulneran la indemnidad sexual del menor, ya que este aún no tiene la edad para poder determinar su consentimiento para realizar o desarrollar su vida sexual.

5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Violación sexual y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	A mi criterio ninguna, ya que al programarse en muy largo tiempo las entrevistas se está revictimizando a la víctima, y la psicóloga entrevistadora no realiza su labor con el debido diligenciamiento, ya que se formula preguntas repetitivas y sugeridas a la entrevistada, donde se limita a la defensa del investigado a poderlas objetar ya que dicho procedimiento es el mismo que el de juzgamiento.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	Es posible como lo prevé el C.P.P.
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	Se dice que el acto de investigación de prueba anticipada a través del mecanismo de cámara gesell, es precisamente para no revictimizar a la víctima, y se sienta influenciada con la presencia de su agresor en juicio, pero a mi entender tanto el órgano jurisdiccional y fiscal generan la colisión de dicho fundamento, al señalarse hoy en día audiencias para llevarse dicha entrevista después de tres a más meses de ocurridos los hechos, generando estos mismos indefensión y desprotección a la víctima, exponiéndola en tanto tiempo a que su agresor se acerque a esta

		o vuelva a agredirla, o a realizar actos que intimiden a la víctima y esta al momento de la entrevista ni pueda dar una versión real y libre.
9	¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Como lo dije anteriormente que no se está evitando la revictimización, al contrario se está exponiendo a que la víctima sea influenciada para una futura entrevista que se señala después de muchos meses, porque pueda inclusive ser víctima nuevamente de ultraje sexual, y esto se debe a que falta jueces de investigación preparatoria para la conducción de dicha audiencia, como la implementación de más ambientes para dicha entrevista, sin mencionar que se requiere de psicólogos especializados para dicho procedimiento, mi consejo debe fundamentarse a que el órgano fiscal debe realizar dichos actos de investigación y dirigirlos como antes se realizaba, es decir como prueba preconstituida.

Nº	Preguntas	Profesional 7: Abogado Particular
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Se entiende como todo acto de urgencia, que ante la posibilidad de que el medio de prueba que se tiene pueda desaparecer o ser alterada, el Ministerio Publico, solicita la participación del Juez de la Investigación Preparatoria, la programación de diligencia de actuación del medio de prueba anticipadamente y de esta forma proteger o asegurar la efectividad y resultado que se busca.

2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	En mi opinión, en muchos casos y para que el proceso, deberá de practicarse pericia psicológica para establecer la credibilidad de testimonio, en el o la menor agraviada, ello permitirá no tener ningún cuestionamiento por parte del acusado, claro está que deberá también de llevarse a cabo en los plazos que se establece para estos casos, en caso de flagrancia.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	Es la búsqueda de la verdad a través de un órgano de justicia, es como resultado del derecho universal de toda persona desde su concepción y eso está contenida en la carta magna de nuestro país, como también de los derechos humanos, siempre que sea llevado mediante un debido proceso.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad se entiende como el que mantiene contacto sexual, por cualquier medio sea carnal o introduciendo objetos por alguna de las partes íntimas del menor.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Violación sexual de menor de edad, Actos contra el pudor en menores.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	La importancia de la P.A. en este tipo de delitos siempre que sean llevados a cabo con las formalidades que así se exige, de tal manera que al haberse observado los debido procedimiento, tendrá los efectos jurídicos que se busca, sin los cuestionamientos que la defensa podría interponer.

7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	Se estaría revictimizando a la víctima, solo es necesario la idoneidad del profesional que se realiza la entrevista y sobre todo que conozca el caso que se investiga, de tal manera que la entrevista sea direccionada a la búsqueda de información respecto de los hechos que se investiga.
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	Con la entrevista en cámara gessell con las formalidades que se exige, ya que el único encargado de llevar a cabo dicha diligencia es el profesional psicólogo, claro está que su entrevista debe estar direccionada a la búsqueda de la verdad por los hechos que se investiga.
9	¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Claro está, que es la única diligencia de entrevista que debe de realizarse con los menores agraviados, teniendo en cuenta que la norma así lo establece para los casos de menores de edad.

ANEXO 4:

Matriz de Codificación de las entrevistas

Nº	Preguntas	Profesional 1: Fiscal Provincial	E1 Codificado
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es una actividad que corresponde a la etapa estelar del juicio oral, pero por una situación de	Actividad que corresponde a la etapa de juicio oral que permite tener conocimiento de la información brindada

		<p>peligro o paso del tiempo no se podría tener la oportunidad de desarrollar su actividad, por lo que la P.A. permite adelantar el conocimiento de que es lo que brindaría la información o corroboración de este órgano de prueba.</p>	<p>para corroboración del órgano de prueba.</p>
2	<p>¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?</p>	<p>Corroboración de la información, es decir de los hechos, circunstancias y su imputación penal, ya que esta información es proporcionada por la propia víctima que ha sido víctima de agresión sexual.</p>	<p>Corroboración de la información proporcionada por la víctima de agresión sexual.</p>
3	<p>Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?</p>	<p>El valor en los casos de menores, es la no revictimización, garantizar que la víctima no sea expuesta al drama o una afectación psicológica más grave.</p>	<p>Garantizar la no revictimización a fin de que la víctima no sea expuesta a una afectación psicológica grave.</p>
4	<p>¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual</p>	<p>Es una conducta ilícita que realiza un agente a sabiendas que es prohibida, que afecta el bien jurídico el cuerpo y la</p>	<p>Conducta ilícita que comete el agente y afecta el bien jurídico</p>

	en agravio de menores?	salud mental del menor agraviado.	
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	El delito de tocamientos en primer orden y en segundo orden el delito de violación sexual que mayormente se da por los propios familiares.	Delito de Tocamientos y Violación Sexual.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	Es buscar más allá de la no revictimización, darle un orden a la actuación de quien está a cargo de la investigación, es decir, darle prioridad a una inmediata actuación de la actividad probatoria como la P.A. en etapa preliminar se obtiene rápidamente la corroboración de los hechos y se decide la suerte del procesado en la misma etapa preliminar o preparatoria.	Darle prioridad a una inmediata actuación de la actividad probatoria como la P.A. ya que en etapa preliminar se obtiene la corroboración de los hechos.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista	Todo depende si la agraviada en cámara gesell a inculpatado o no al imputado, si ya inculpatado de repente podría llamarla para que sustente otros aspectos que no señalo en	Podría ofrecer su testimonio siempre y cuando sea para sustentar aspectos que no señalo en cámara gesell y también cuando la víctima no haya

	<p>u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?</p>	<p>cámara gesell, y ahí hablaríamos de circunstancias periféricas; en el caso de que no lo haya hecho y no haya corroborado los hechos e incriminado al imputado, si tendría que llamarla.</p>	<p>corroborado los hechos o incriminado al imputado.</p>
8	<p>¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?</p>	<p>En el caso de que la menor no haya declarado se tiene que garantizar que ella sea debidamente orientada por la psicóloga de UDAVIT o por la psicóloga que va a realizar la diligencia, de que el momento en donde ella tiene que hacer la labor corroboración es esa, ahí radica su importancia. Si se cumple con dejar constancia de que la menor pese a que ha sido orientada y se le ha explicado la importancia de la diligencia, entonces más adelante no puedo sostener o pretender que la menor vuelva a ser citada en juicio oral, porque yo ya cumplí con la finalidad que no sea revictimizada y sobre toda la menor ha</p>	<p>Se debe garantizar mediante la orientación que debe brindar la psicóloga de UDAVIT o por la psicóloga que realizará la diligencia de entrevista para que la menor pueda corroborar los hechos denunciados.</p>

		expresado su voluntad de no querer participar en dicha diligencia.	
9	¿Considera Ud. que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Si se evitaría la revictimización siempre y cuando la menor haya declarado y corroborado los hechos e inculcado al imputado o autor del hecho delictivo.	Si se evita cuando la menor corrobora los hechos e inculca al autor del hecho delictivo.

Nº	Preguntas	Profesional 2: Fiscal Provincial	E2 Codificado
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es un acto de investigación que se realiza antes de la etapa del juzgamiento, y se realiza como un acto urgente e irreplicable y es de carácter personal.	Acto de investigación realizada antes de la etapa de juzgamiento; se realiza como acto urgente, irreplicable y personal.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual	La P.A. mediante el mecanismo legal de cámara gesell se da por la razón de no revictimizar al menor agredido sexualmente, en la que narra la forma y circunstancia como	El mecanismo legal de cámara gesell se realiza para no revictimizar al menor agraviado sexualmente, el mismo que narra los hechos y dicho valor probatorio se

	en agravio de menores de edad?	ocurrieron los hechos en su agravio, y dicho valor probatorio se incorporara a la etapa de juzgamiento.	incorpora a la etapa de juzgamiento.
3	Desde su experiencia como abogado defensor público, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	Es evitar que la información en la fuente de prueba personal se pierda o desnaturalice, por algún tipo de influencia externa, enfermedad o muerte.	Evitar que la información como fuente de prueba no se pierda o desnaturalice.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Son actos que vulneran la indemnidad sexual del menor, ya que este aún no tiene la edad para poder determinar su consentimiento para realizar o desarrollar su vida sexual.	Actos que vulneran la indemnidad sexual del menor quien por su edad no determina su consentimiento de desarrollar vida sexual.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Violación sexual y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento.	Violación sexual y Tocamientos Indebidos.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los	A mi criterio ninguna, ya que al programarse en muy largo tiempo las entrevistas se	Las entrevistas se programan en largo tiempo y con ello se está

	delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	está revictimizando a la víctima, y la psicóloga entrevistadora no realiza su labor con el debido diligenciamiento, ya que se formula preguntas repetitivas y sugeridas a la entrevistada, donde se limita a la defensa del investigado a poderlas objetar ya que dicho procedimiento es el mismo que el de juzgamiento.	revictimizando a la víctima, además los psicólogos no realizan su labor con el debido diligenciamiento, se hace preguntas repetitivas y sugeridas.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	Es posible como lo prevé el C.P.P.	Es posible como lo prevé el C.P.P.
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la	Se dice que el acto de investigación de prueba anticipada a través del mecanismo de cámara gesell, es precisamente para no revictimizar a la víctima, y se sienta influenciada con la presencia de su agresor en	La P.A. a través de la cámara gesell se realiza para no revictimizar a la víctima, sin embargo, el órgano jurisdicción y fiscal general colisión de dicho fundamento, las cámaras se programan después de 3

	<p>libertad sexual en agravio de menores de edad?</p>	<p>juicio, pero a mi entender tanto el órgano jurisdiccional y fiscal generan la colisión de dicho fundamento, al señalarse hoy en día audiencias para llevarse dicha entrevista después de tres a mas meses de ocurridos los hechos, generando estos mismos indefensión y desprotección a la víctima, exponiéndola en tanto tiempo a que su agresor se acerque a esta o vuelva a agredirla, o a realizar actos que intimiden a la víctima y esta al momento de la entrevista ni pueda dar una versión real y libre.</p>	<p>meses de los hechos y genera desprotección en la víctima, exponiéndola a que el agresor se pueda acercar nuevamente a ella.</p>
9	<p>¿Considera Ud. que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</p>	<p>Como lo dije anteriormente que no se está evitando la revictimización, al contrario se está exponiendo a que la víctima sea influenciada para una futura entrevista que se señala después de muchos meses, porque pueda inclusive ser víctima nuevamente de ultraje sexual, y esto se debe a que falta jueces de investigación preparatoria para la</p>	<p>No se está evitando la revictimización, se expone a la víctima y que esta sea influenciada para una entrevista que se da después de varios meses de ocurridos los hechos, pudiendo ser nuevamente víctima de agresión sexual; falta jueces de investigación preparatoria, más ambientes para dicha diligencia y psicólogos</p>

		<p>conducción de dicha audiencia, como la implementación de más ambientes para dicha entrevista, sin mencionar que se requiere de psicólogos especializados para dicho procedimiento, mi consejo debe fundamentarse a que el órgano fiscal debe realizar dichos actos de investigación y dirigirlos como antes se realizaba, es decir como prueba preconstituida.</p>	<p>especializados para las entrevistas.</p>
--	--	---	---

Nº	Preguntas	Profesional 3: Fiscal Provincial	E3 Codificado
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	<p>Es aquella que se realiza en un momento anterior al juicio oral, esta figura tiene el objetivo de evitar que la información pueda verse alterada o desaparezca, debe acreditarse al Juez la urgencia de la necesidad.</p>	<p>Se realiza antes del juicio oral y tiene como objetivo evitar que la información se pierda.</p>

2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	La declaración de la víctima y entrevista única es un acto de investigación de carácter material, objetivo no reproducible que se practica con anterioridad al juicio oral.	Que la información no sea reproducible y se realiza antes del juicio oral.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	No he tenido experiencia al respecto, por cuanto hasta la fecha no hice uso de la prueba anticipada.	Ninguna.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Es una forma de maltrato al menor. La mayoría de los abusadores conocen al niño de quien abusan. Pueden ser amistades de la familia, vecinos o cuidadores.	Es maltrato al menor, en su mayoría los abusadores son personas cercanas a su entorno.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Abuso sexual, seducción del menor, actos contra el pudor, proxenetismo, exhibiciones obscenas.	Actos contra el pudor, abuso sexual.

6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	Considero que es muy importante por ser una fuente directa, por cuanto el menor refiere los hechos de manera espontánea y libre, sin presión alguna.	Es importante porque es fuente directa de la información de los hechos en agravio del menor.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	Considero que no, por cuanto sería una revictimización a la víctima.	El menor agraviado no debe ser sometido a una nueva entrevista, caso contrario se estaría ante la figura de revictimización del menor.
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	Haciendo prevalecer la declaración en cámara gesell, ofreciéndolo como prueba documental en juicio oral.	Debe prevalecer la declaración del menor agraviado y ofrecerla como prueba documental.
9	¿Considera Ud. que con PA se estaría evitando la revictimización	Por supuesto, porque si no fuera prueba anticipada, sería solamente prueba pre	Si es de vital importancia la P.A. porque ella evita la revictimización

	secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	constituida y esta no tendría todo el peso necesario, viéndose la necesidad de ofrecer como órgano de prueba al menor en juicio oral.	
--	--	---	--

Nº	Preguntas	Profesional 4: Fiscal Adjunto	E4 Codificado
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es la actividad procesal que se realiza antes del juicio oral.	Actividad procesal realizada antes del juicio oral.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las P.A. en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	Llegar a la verdad real de los hechos de los que ha sido víctima de violencia sexual algún menor de edad.	Obtener la verdad real de los hechos de los que ha sido víctima de agresión un menor de edad.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	La urgencia en la que se necesite que se realice como prueba anticipada y en caso de violencia sexual a menores de edad para evitar revictimizar a aquel menor en juicio oral.	La urgencia de realizar dicha prueba para evitar la revictimización del menor.

4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Proteger la libertad sexual y en caso de menores de 14 años proteger la indemnidad sexual.	Protección de la libertad sexual e indemnidad sexual del menor.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Tocamientos indebidos en primer lugar y violación sexual en segundo lugar.	Tocamientos indebidos y violación sexual.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	Evitar la revictimización del menor en juicio oral.	La no revictimización del menor.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	Considero que no, por lo que estas entrevistas deben de realizarse como pruebas anticipadas.	No considera que la menor deba ser sometida a nueva entrevista, por ello se debe realizar la P.A.
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no	Realizando sus declaraciones o entrevistas únicas en	Se debe realizar la entrevista en cámara gesell como P.A.

	revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	cámaras gesell como Pruebas anticipadas.	
9	¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Considero que sí, para evitar que el menor recuerde nuevamente la agresión sexual de la que fue víctima.	Si considera que la P.A. evita la revictimización, porque con ello el menor no recordara los hechos de agresión.

Nº	Preguntas	Profesional 5: Fiscal Adjunto	E5 Codificado
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Es el aseguramiento de un medio de prueba realizado en cualquier etapa previa al enjuiciamiento con la finalidad de que no se desvanezca o se altere, realizada con la presencia del juez.	Es el aseguramiento de un medio de prueba, con la finalidad de que no se desvanezca o altere, se realiza en presencia del Juez.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en	Que la prueba llegue intacta al juicio para que por sí sola desvirtúe la presunción de inocencia	La P.A. debe llegar intacta al juicio para que por sí sola

	los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	de un imputado o su absolución en base a la verdad de un hecho.	desvirtúe la presunción de inocencia del imputado.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	El fundamento jurídico lo plasma el Artículo VIII Numeral 1 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, al prescribir que todo medio de prueba será valorado solo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo y su legitimidad lo prescribe el artículo 242 del Código Procesal Penal.	Todo medio de prueba será valorado solo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Aquel que lesiona bienes jurídicos como la indemnidad sexual (menores de 14 años) y la libertad sexual (entre 14 y 18 años)	Es aquel que lesiona bienes jurídicos como la indemnidad sexual y la libertad sexual.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que	Violación sexual, Tocamientos, actos libidinosos o actos de connotación sexual agravio de menores; en la	Los delitos más denunciados son violación sexual y tocamientos, actos

	frecuentemente son denunciados?	práctica se ven casos de denuncias que ingresan como acoso sexual en menores de edad; sin embargo, la tipificación de dicho delito no considera a los menores de 14 años edad.	libidinosos o actos de connotación sexual.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	Bajo el principio de la inmediatez, su objetivo es que la fuente de prueba no se pierda en el camino antes de alcanzar el momento crucial del proceso.	Su objetivo es que la fuente de prueba no se pierda en el camino antes de alcanzar el momento crucial del proceso.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	En los delitos contra la libertad sexual, considero que las víctimas, las que comúnmente son niños se deben procurar la no revictimización, tomando en cuenta su única declaración mediante su entrevista en Cámara Gesell, en el marco del Principio del Interés superior del niño (Artículo 3° CIDN).	Se debe procurar la no revictimización, tomando en cuenta su única declaración mediante su entrevista en cámara gesell.
8	¿De qué manera los operadores jurídicos	El hecho de que un menor narre un hechos traumáticos como es un delito sexual es ya una	Se debe procurar la realización de la P.A. cuanto antes posible a fin de que esta sea valorada

	<p>garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?</p>	<p>revictimización, sin embargo, esta se encuentra regulada por el sistema; por lo que se debe procurar la realización de la prueba anticipada cuanto antes posible a fin de que esta sea valorada en juicio y no tener que volver a interrogar a un niño sobre experiencias traumáticas de su vida.</p>	<p>en juicio y no tener que volver a interrogar a un niño (a).</p>
9	<p>¿Considera Ud. que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</p>	<p>Considero que sí, siempre y cuando la PA cumpla con los mecanismos del debido proceso y la eficacia, teniendo en cuenta que un proceso penal en los delitos sexuales es ya una forma de revictimización a la víctima. Algunos países vienen aplicando el modelo Barnahus consistente en la atención integral para niños víctimas de delitos sexuales.</p>	<p>Sí, siempre y cuando la P.A. cumpla con los mecanismos del debido proceso; algunos países vienen aplicando el modelo barnahus el cual consiste en la atención integral para niños víctimas de delitos sexuales.</p>

Nº	Preguntas	Profesional 6: Fiscal Adjunto	E6 Codificado
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Mecanismo procesal que tiene la finalidad de conservar elementos que puedan desaparecer con el tiempo y que sirvan para reconstruir los hechos, dejando un mayor campo de apreciación a los jueces sobre el hecho sobre el que versa el proceso.	Mecanismo procesal que conserva elementos que pueden desaparecer con el tiempo, asimismo, sirve para reconstruir los hechos.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las P.A en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	Valor de la P.A. en víctimas de menores de edad, pieza fundamental ya que son víctimas y testigos, considerados como órganos de prueba, quienes narran los hechos suscitados en agravio de estas.	La P.A. es una pieza fundamental, ya que es un órgano de prueba, por cuanto los menores narran los hechos en su agravio.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	Son necesarios, ya que éstos serán admitidos, adecuadamente actuados, que se asegure la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de medios probatorios y que éstos sean valorados de manera adecuada y con la motivación	Asegurar la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de medios probatorios para que sea valorado adecuadamente y con motivación.

4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Los delitos contra la libertad sexual son aquellos que vulneran una de las esferas más importantes de la vida de las personas, su libertad en el ámbito sexual. Dentro de esta modalidad delictiva incluimos la regulación de la figura de agresiones sexuales, abusos y acoso sexuales.	Son aquellos que vulneran la libertad sexual a las personas como pueden ser agresiones sexuales, abusos y acoso.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual en la modalidad de Tocamientos, Actos de connotación sexual o actos libidinosos-	Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o actos libidinosos.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	La importancia de P.A. en delitos contra la libertad sexual, es porque en esta etapa la víctima y testigo narra con detalles los hechos sucedidos.	Es importante porque en esta etapa la víctima narra los hechos suscitados en su agravio.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión	No, ya que se le estaría revictimizando al menor víctima de agresión sexual.	No, ya que se le estaría revictimizando.

	sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?		
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	Realmente no todos los operadores de justicia hacen prevalecer la no revictimización, se ve en muchos casos por ejemplo que en los casos de la prueba pre - constituida no es valorada por no estar bajo los lineamientos del código penal vigente; razones por las cuales las víctimas suben como órgano de prueba para volver a testificar en un juicio, maltratando así a la menor víctima de estos terribles hechos que hoy nos agobian a nivel nacional.	No todos los operadores de justicia hacen prevalecer la no revictimización, existen casos donde hacen subir a juicio a las víctimas para que testifiquen generando maltrato en el menor por los hechos que ha vivido.
9	¿Considera Ud. que con PA se estaría evitando la revictimización	No, porque se ve casos donde la víctima es sometida a nueva declaración en juicio oral.	No, porque se ve casos donde la víctima es sometida a nueva declaración en juicio oral.

	secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?		
--	--	--	--

Nº	Preguntas	Profesional 7: Fiscal Adjunto	E7 Codificado
1	¿Qué entiende por Prueba Anticipada?	Se entiende como todo acto de urgencia, que ante la posibilidad de que el medio de prueba que se tiene pueda desaparecer o ser alterada, el Ministerio Público, solicita la participación del Juez de la Investigación Preparatoria, la programación de diligencia de actuación del medio de prueba anticipadamente y de esta forma proteger o asegurar la efectividad y resultado que se busca.	Es todo acto de urgencia, que ante la posibilidad que se pierda el MP solicita al Juez de la IP la programación de la diligencia para de esta manera proteger o asegurar la efectividad y resultado que se busca.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de	En mi opinión, en muchos casos y para que el proceso, deberá de practicarse la pericia psicológica para establecer	Deberá practicarse la pericia psicológica para establecer la credibilidad del testimonio en el menor agraviado, lo que permitirá

	delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	la credibilidad de testimonio, en el o la menor agraviada, ello permitirá no tener ningún cuestionamiento por parte del acusado, claro está que deberá también de llevarse a cabo en los plazos que se establece para estos casos, en caso de flagrancia.	no tener ningún cuestionamiento por parte del acusado, debiendo realizarse en los plazos previstos.
3	Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	Es la búsqueda de la verdad a través de un órgano de justicia, es como resultado del derecho universal de toda persona desde su concepción y eso está contenida en la carta magna de nuestro país, como también de los derechos humanos, siempre que sea llevado mediante un debido proceso.	Es la búsqueda de la verdad a través de un órgano de justicia, llevado mediante un debido proceso.
4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad se entiende como el que mantiene contacto sexual, por cualquier medio sea carnal o introduciendo objetos por alguna de las partes íntimas del menor.	Se entiende como el que mantiene contacto sexual por cualquier medio sea carnal o introduciendo objetos por alguna de las partes íntimas del menor.

5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Violación sexual de menor de edad, Actos contra el pudor en menores.	Violación sexual y actos contra el pudor.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	La importancia de la P.A. en este tipo de delitos siempre que sean llevados a cabo con las formalidades que así se exige, de tal manera que al haberse observado los debidos procedimientos, tendrá los efectos jurídicos que se busca, sin los cuestionamientos que la defensa podría interponer.	La importancia de P.A. es que se lleve a cabo con las formalidades que se exige para que tenga los efectos jurídicos que se busca sin cuestionamientos que la defensa pueda interponer.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración	Se estaría revictimizando a la víctima, solo es necesario la idoneidad del profesional que realiza la entrevista y sobre todo que conozca el caso que se investiga, de tal manera que la entrevista sea direccionada a la búsqueda de información respecto de los hechos que se investiga.	Se estaría revictimizando, por ello solo es necesario la idoneidad del profesional que realiza la entrevista y que conozca el caso que se investiga para obtener la información de los hechos.

	realizada en cámara gesell?		
8	¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?	Se garantiza con la entrevista en cámara gessell con las formalidades que se exige, ya que el único encargado de llevar a cabo dicha diligencia es el profesional psicólogo, claro está que su entrevista debe estar direccionada a la búsqueda de la verdad por los hechos que se investiga.	Se garantiza con la entrevista en cámara gesel, ya que la misma debe estar direccionada a la búsqueda de la verdad por los hechos investigados.
9	¿Considera Ud. que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?	Sí, ya que es la única diligencia de entrevista que debe de realizarse con los menores agraviados, teniendo en cuenta que la norma así lo establece para los casos de menores de edad.	Si porque la entrevista es la única que debe realizarse tal como lo prevé la norma para los casos de menores de edad.

ANEXO 5: Matriz de codificación y resultados de entrevistas

Nº	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Similitud	Disimilitud	Conclusión
1	¿Qué entiende Ud. por Prueba Anticipada?	Actividad que corresponde a la etapa de juicio oral que permite tener conocimiento de la información brindada para corroboración del órgano de prueba.	Es aquella que se realiza en un momento anterior al juicio oral, esta figura tiene el objetivo de evitar que la información pueda verse alterada o desaparezca, debe acreditarse al Juez la urgencia de la necesidad.	Actividad procesal realizada antes del juicio oral.	Es el aseguramiento de un medio de prueba, con la finalidad de que no se desvanezca o altere, se realiza en presencia del Juez.	Mecanismo procesal que conserva elementos que pueden desaparecer con el tiempo, asimismo, sirve para reconstruir los hechos.	Acto de investigación realizada antes de la etapa de juzgamiento; se realiza como acto urgente, irrepitable y personal.	Es todo acto de urgencia, que ante la posibilidad que se pierda el MP solicita al Juez de la IP la programación de la diligencia para de esta manera proteger o asegurar la efectividad y resultado que se busca.	E7, E3, E4, coinciden que la P.A., se realiza antes del juicio oral.	E1, indica que la P.A. es para corroboración del órgano de prueba. E5, E6, E2 aseguran de medio de prueba para que no se pierda o altere.	La P.A. es un medio de prueba que se realiza antes del juicio oral y que tiene como objetivo evitar que la información se pierda, altere o desvanezca, además de asegurar su efectividad.
2	¿Cuál es el valor probatorio de las pruebas anticipadas en los casos de delitos de agresión sexual en agravio de menores de edad?	Corroboración de la información proporcionada por la víctima de agresión sexual.	La declaración de la víctima y entrevista única es un acto de investigación de carácter material, objetivo no reproducible que se practica con anterioridad al juicio oral.	Obtener la verdad real de los hechos de los que ha sido víctima de agresión un menor de edad.	La P.A. debe llegar intacta al juicio para que por sí sola desvirtúe la presunción de inocencia del imputado.	La P.A. es una pieza fundamental, ya que es un órgano de prueba, por cuanto los menores narran los hechos en su agravio.	El mecanismo legal de cámara gesell se realiza para no revictimizar al menor agraviado sexualmente, el mismo que narra los hechos y dicho valor probatorio se incorpora a la etapa de juzgamiento.	Deberá practicarse la pericia psicológica para establecer la credibilidad del testimonio en el menor agraviado, lo que permitirá no tener ningún cuestionamiento por parte del acusado, debiendo realizarse en los plazos previstos.	E1, E4, E6, E2 refieren que el valor probatorio de la P.A. es la obtención de la verdad respecto a los hechos de agresión de las víctimas.	E7, E3, precisan que la declaración del menor agraviado en cámara gesell es para evitar la revictimización.	El valor probatorio de las P.A. es la obtención de la verdad del menor agraviado mediante la entrevista en cámara gesell.
3	¿Desde su experiencia como fiscal, ¿Cuál es el fundamento jurídico para valorar debidamente una P.A.?	Garantizar la no revictimización a fin de que la víctima no sea expuesta a una afectación psicológica grave.	No he tenido experiencia al respecto, por cuanto hasta la fecha no hice uso de la prueba anticipada.	La urgencia de realizar dicha prueba para evitar la revictimización del menor.	Todo medio de prueba será valorado solo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo.	Asegurar la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de medios probatorios para que sea valorado adecuadamente y con motivación.	Evitar que la información como fuente de prueba no se pierda o desnaturalice.	Es la búsqueda de la verdad a través de un órgano de justicia, llevado mediante un debido proceso.	E1, E3, consideran que la P.A. garantiza la no revictimización.	E2 no ha tenido experiencia al respecto; E6 precisa que la P.A. evita que la información se pierda; E4, E5 la P.A. como medio de prueba debe ser valorado y motivado; E7 búsqueda de la verdad.	Una prueba será valorada solo si ha sido incorporado legítimamente al proceso, asegurando con ello la conservación de la prueba.

4	¿Qué entiende por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores?	Conducta ilícita que comete el agente y afecta el bien jurídico	Es una forma de maltrato al menor. La mayoría de los abusadores conocen al niño de quien abusan. Pueden ser amistades de la familia, vecinos o cuidadores.	Protección de la libertad sexual e indemnidad sexual del menor.	Es aquel que lesiona bienes jurídicos como la indemnidad sexual y la libertad sexual.	Son aquellos que vulneran la libertad sexual a las personas como pueden ser agresiones sexuales, abusos y acoso.	Actos que vulneran la indemnidad sexual del menor quien por su edad no determina su consentimiento de desarrollar vida sexual.	Se entiende como el que mantiene contacto sexual por cualquier medio sea carnal o introduciendo objetos por alguna de las partes íntimas del menor.	E3,E4,E5,E6 coinciden que es un acto que vulnera la indemnidad sexual del menor agraviado.	E1 conducta ilícita; E2 forma de maltrato al menor; E7 mantener contacto sexual con un menor.	Los delitos contra la libertad sexual lesionan la indemnidad sexual del menor y es cometido mayormente por personas del entorno del menor.
5	¿Cuáles son los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores que frecuentemente son denunciados?	Delito de Tocamientos y Violación Sexual.	Abuso sexual, seducción del menor, actos contra el pudor, proxenetismo, exhibiciones obscenas.	Tocamientos indebidos y violación sexual.	Los delitos más denunciados son violación sexual y tocamientos, actos libidinosos o actos de connotación sexual.	Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o actos libidinosos.	Violación sexual y Tocamientos Indebidos.	Violación sexual y actos contra el pudor.	Todos los entrevistados concuerdan que los delitos denunciados son tocamientos indebidos y violación sexual.	Ninguna	Los delitos con mayor denuncia son Tocamientos y Violación Sexual en menores.
6	¿Cuál es la importancia de la P.A. en los delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad?	Darle prioridad a una inmediata actuación de la actividad probatoria como la P.A. ya que en etapa preliminar se obtiene la corroboración de los hechos.	Considero que es muy importante por ser una fuente directa, por cuanto el menor refiere los hechos de manera espontánea y libre, sin presión alguna.	La no revictimización del menor.	Su objetivo es que la fuente de prueba no se pierda en el camino antes de alcanzar el momento crucial del proceso.	Es importante porque en esta etapa la víctima narra los hechos suscitados en su agravio.	Las entrevistas se programan en largo tiempo y con ello se está revictimizando a la víctima, además los psicólogos no realizan su labor con el debido diligenciamiento, se hace preguntas repetitivas y sugeridas.	La importancia de P.A. es que se lleve a cabo con las formalidades que se exige para que tenga los efectos jurídicos que se busca sin cuestionamientos que la defensa pueda interponer.	E1 inmediata actuación probatoria; E2 y E4 fuente de prueba directa;	E3 no revictimización del menor; E5 víctima narra los hechos; E6 se está revictimizando; E7 que se realice con las formalidades de ley.	La importancia de la P.A. es que su actuación es inmediata, es fuente de prueba directa, evita la no revictimización, tiene valor probatorio por su carácter irrepetible y urgente.
7	¿Considera Ud., que la víctima de agresión sexual, debe ser sometida a una entrevista u ofrecer su testimonio después de la declaración realizada en cámara gesell?	Podría ofrecer su testimonio siempre y cuando sea para sustentar aspectos que no señalo en cámara gesell y también cuando la víctima no haya corroborado los hechos o incriminado al imputado.	Considero que no, por cuanto sería una revictimización a la víctima.	No considera que la menor deba ser sometida a nueva entrevista, por ello se debe realizar la P.A.	Se debe procurar la no revictimización, tomando en cuenta su única declaración mediante su entrevista en cámara gesell.	No, ya que se le estaría revictimizando.	Es posible como lo prevé el C.P.P.	Se estaría revictimizando, por ello solo es necesario la idoneidad del profesional que realiza la entrevista y que conozca el caso que se investiga para obtener la información de los hechos.	E2, E3, E4, E5, E7 concuerdan en que no debe volver a declarar la víctima porque se estaría revictimizando.	E1, E6, consideran que si es posible que la víctima vuelva a declarar.	La víctima de agresión sexual no debería volver a declarar por cuanto se estaría revictimizando.

8	<p>¿De qué manera los operadores jurídicos garantizan la no revictimización secundaria de las víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad?</p>	<p>Se debe garantizar mediante la orientación que debe brindar la psicóloga de UDAVIT o por la psicóloga que realizará la diligencia de entrevista para que la menor pueda corroborar los hechos denunciados.</p>	<p>Haciendo prevalecer la declaración en cámara gesell, ofreciéndolo como prueba documental en juicio oral.</p>	<p>Se debe realizar la entrevista en cámara gesell como P.A.</p>	<p>Se debe procurar la realización de la P.A. cuanto antes posible a fin de que esta sea valorada en juicio y no tener que volver a interrogar a un niño (a).</p>	<p>No todos los operadores de justicia hacen prevalecer la no revictimización, existen casos donde hacen subir a juicio a las víctimas para que testifiquen generando maltrato en el menor por los hechos que ha vivido.</p>	<p>La P.A. a través de la cámara gesell se realiza para no revictimizar a la víctima, y se sienta influenciada con la presencia de su agresor en juicio, sin embargo, el órgano jurisdiccional y fiscal generan la colisión de dicho fundamento, al señalarse hoy en día audiencias para llevar dicha entrevista después de 3 a más meses de ocurridos, generando estos mismos indefensión y desprotección en la víctima, exponiéndola en tanto tiempo a su agresor se acerque a ésta o vuelva a agredirla.</p>	<p>Se garantiza con la entrevista en cámara gesell, ya que la misma debe estar direccionada a la búsqueda de la verdad por los hechos investigados.</p>	<p>E3,E4, E5,E7 coinciden en que se garantiza la no revictimización haciendo prevalecer la entrevista en cámara gesell.</p>	<p>E1 se garantiza mediante la orientación psicológica a la cámara gesell es para no revictimizar, pero los operadores jurisdiccionales programan después de 3 meses la entrevista generando indefensión en la víctima frente a su agresor.</p>	<p>Se garantiza la no revictimización con la entrevista única en cámara gesell a efectos de que no se genere malestar en el menor víctima de agresión sexual, así también para tutelar su integridad psicológica y evitar que vuelva a recordar los hechos de los que fue víctima.</p>
9	<p>¿Considera Ud. Que con PA se estaría evitando la revictimización secundaria en las víctimas agraviadas de los delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</p>	<p>Si se evita cuando la menor corrobora los hechos e inculpa al autor del hecho delictivo.</p>	<p>Por supuesto, porque sino fuera prueba anticipada, sería solamente prueba preconstituida y esta no tendría todo el peso necesario, viéndose la necesidad de ofrecer como órgano de prueba al menor en juicio oral.</p>	<p>Si considera que la P.A. evita la revictimización, porque con ello el menor no recordara los hechos de agresión.</p>	<p>Sí, siempre y cuando la P.A. cumpla con los mecanismos del debido proceso; algunos países vienen aplicando el modelo barnahus el cual consiste en la atención integral para niños víctimas de delitos sexuales.</p>	<p>No, porque se ven casos donde la víctima es sometida a nueva declaración en juicio oral.</p>	<p>No se está evitando la revictimización, se expone a la víctima y que esta sea influenciada para una entrevista que se da después de varios meses de ocurridos los hechos, pudiendo ser nuevamente víctima de agresión sexual; falta jueces de investigación preparatoria, más ambientes para dicha diligencia y psicólogos especializados para las entrevistas.</p>	<p>Si porque la entrevista es la única que debe realizarse tal como lo prevé la norma para los casos de menores de edad.</p>	<p>E1, E2, E3, E4, E7 concuerdan en que con la P.A. si se evita la revictimización del menor agraviado.</p>	<p>E5,E6 precisan que la P.A. no evita la revictimización, las entrevistas se dan después de 3 meses de ocurridos los hechos pudiendo ser nuevamente víctima de agresión sexual y también porque la víctima es sometida a una nueva declaración.</p>	<p>La P.A. si garantiza la no revictimización ya que ella perenniza la declaración del menor agraviado y con ello se tutela el interés superior del niño.</p>

ANEXO 6: GUÍA PARA ANÁLISIS DOCUMENTAL

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

ENTIDAD		Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ancón					
UBICACIÓN		Urb. Virgen del Rosario Mz. I Lote 07, Pasaje El Olmo Nº 123, 125 y 127, distrito de Ancón					
ESTADO DEL PROCESO		Investigación Preliminar					
Nº	Nº CASO	DELITO	EDAD DEL AGRAVIADO	SEXO	VÍNCULO CON EL IMPUTADO	ETAPA DEL PROCESO EN QUE SE REALIZO LA PA	ACTUACIÓN FISCAL
1	4006039200-2020-563-0	Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en agravio de menores	9 años	F	Ninguno	Investigación Preliminar	Se llevo a cabo la audiencia de PA mediante entrevista única en cámara gesell y se realizó acusación fiscal.
2	4006039200-2020-529-0	Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en agravio de menores	8 y 6 años	F	Padrastro	Investigación Preliminar	Se llevo a cabo la audiencia de PA mediante entrevista única en cámara gesell y se realizó acusación fiscal.
3	4006039200-2021-99-0	Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en agravio de menores	10 años	F	Padrastro	Investigación Preliminar	Se llevo a cabo la audiencia de PA mediante entrevista única en cámara gesell y se realizó acusación fiscal.
4	4006039200-2021-847-0	Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en agravio de menores	12 años	F	Padrastro	Investigación Preliminar	Se realizó la entrevista en cámara gesell y se formalizó la investigación preparatoria
5	4006039200-2020-377-0	Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en agravio de menores	10 años	F	Padrastro	Investigación Preliminar	Se llevo a cabo la audiencia de PA mediante entrevista única en cámara gesell y se realizó acusación fiscal.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Valoración de la Prueba Anticipada en Delitos Contra la Libertad Sexual en agravio de menores, distrito de Ancón 2020-2021", cuyo autor es ALBRECHT RAMIREZ PATRICIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID 0000-0003-2459-7713	Firmado digitalmente por: FROBLESSO el 09-08- 2022 17:32:13

Código documento Trilce: TRI - 0395859